

Caracterización de Jóvenes en el Distrito Metropolitano de Quito

1. Introducción

En el Ecuador aproximadamente viven más de tres millones y medio de jóvenes, población que se caracteriza por su diversidad, sus consumos culturales, el uso del tiempo libre, elementos que conforman su identidad juvenil. En este sentido, algunos estudios realizados por CEPAL consideran que se debería hablar de juventudes a fin de visibilizar su diversidad, así como también mirarlos como actores centrales de las sociedades.

En el país, se considera joven a las personas comprendidas entre los 18 y 29 años. (Ley de la Juventud, 2001). No obstante, en varias fuentes estadísticas el rango etario de las personas consideradas como jóvenes varía, en unos casos se considera como joven a la población comprendida entre 18 y 24 años y en otros a las personas que están entre los 20 a 29 años.

En materia normativa, es importante mencionar que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 38, reconoce a las y los jóvenes como actores estratégicos para el desarrollo, en tanto que la Ley de la Juventud los reconoce como titulares de derechos. Si bien se cuenta con un marco normativo y se han implementado acciones para esta población, se mantienen las brechas de desigualdad, exclusión y discriminación. Uno de los ámbitos en los que se evidencian estas brechas es en el acceso de las y los jóvenes al mercado laboral, pues como veremos, esta población a pesar de contar con mayores niveles de educación tiene los más altos porcentajes de desempleo y empleo no adecuado, respecto a otros grupos etarios, situación que se agudiza dependiendo del sexo, la autoidentificación étnica, área urbana y rural.

De igual forma, especialmente las mujeres y la población LGBTIQ+ enfrentan situaciones de violencia y discriminación. A esto se suma, que, si bien la población joven goza de mejor estado de salud respecto por ejemplo a la población adulta y adulta mayor, preocupa las cifras de problemas de salud vinculados con temas de salud mental tanto para hombres como mujeres, así como las muertes violentas.

2. Marco normativo

Normativa Internacional

Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes

Una de las primeras referencias normativas respecto a los derechos de los jóvenes es la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, normativa internacional que promueve la garantía de sus derechos. En este instrumento, en su artículo 2 prevé que “Los Estados Parte en la presente Convención reconocen el derecho de todos los jóvenes a gozar y disfrutar de todos los derechos humanos, y se comprometen a respetar y garantizar a los jóvenes el pleno disfrute y ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, y culturales” (Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, 2008).



Además, en su artículo 5 establece el Principio de no-discriminación y a través de este reconoce que:

El goce de los derechos y libertades reconocidos a los jóvenes en la presente Convención no admite ninguna discriminación fundada en la raza, el color, el origen nacional, la pertenencia a una minoría nacional, étnica o cultural, el sexo, la orientación sexual, la lengua, la religión, las opiniones, la condición social, las aptitudes físicas, o la discapacidad, el lugar donde se vive, los recursos económicos o cualquier otra condición o circunstancia personal o social del joven que pudiese ser invocada para establecer discriminaciones que afecten la igualdad de derechos y las oportunidades al goce de los mismos. (Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, 2008)

De igual forma, en varios de sus articulados reconoce el derecho a la igualdad de género, el derecho a la vida, derecho a la integridad personal, el derecho a la educación, el derecho a la salud, el derecho al trabajo, entre otros.

En cuanto a la protección contra los abusos sexuales, el artículo 11 prevé que “Los Estados Parte tomarán todas las medidas necesarias para la prevención de la explotación, el abuso y el turismo sexual y de cualquier otro tipo de violencia o maltrato sobre los jóvenes, y promoverán la recuperación física, psicológica, social y económica de las víctimas” (Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, 2008).

Normativa nacional

Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador (2008), contempla una sección específica para jóvenes, y específicamente, en su artículo 39 reconoce a los jóvenes como actores estratégicos y establece como una obligación del Estado ecuatoriano la siguiente:

El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento. (Constitución República del Ecuador, 2008)

En materia laboral, en el artículo 329 se establece que las jóvenes y los jóvenes tienen derecho de ser sujetos activos en la producción, y para el caso de las comunidades, pueblos y nacionalidades, se señala que el Estado debe garantizar el derecho al trabajo de esta población, para lo cual debe adoptar “medidas específicas a fin de eliminar discriminaciones que los afecten, reconocerá y apoyará sus formas de organización del trabajo, y garantizará el acceso al empleo en igualdad de condiciones. Se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones” (Constitución República del Ecuador, 2008).



Respecto a la sanción de los delitos, en el artículo 81 señala que se establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan por ejemplo contra jóvenes. De igual forma, prevé que “se nombrarán fiscales y defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Código Orgánico Integral Penal

El Código Orgánico Integral Penal, en su artículo 393 establece como sanción para las contravenciones de primera clase, el trabajo comunitario de hasta cincuenta horas o pena privativa de libertad de uno a cinco días en los siguientes casos:

[...] La persona que destruya, inutilice o menoscabe los dispositivos de control de tránsito o señalética, o dañe el ornato de la ciudad o la propiedad privada de los ciudadanos con pinturas, gráficos, frases o cualquier otra manifestación, en lugares no autorizados. En los supuestos determinados en este numeral, la persona contraventora estará obligado a la reparación por los daños ocasionados. [...] 4. La persona que realice escándalo público sin armas, salvo el caso de justa defensa propia o de un tercero. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

Por otra parte, en el artículo 443 numeral 4 prevé como una de las atribuciones de la Fiscalía el “Garantizar la intervención de fiscales especializados en delitos contra la integridad sexual y reproductiva, violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas y adultos mayores y, en las materias pertinentes que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. En estos casos, además, se dará prioridad para las investigaciones” (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

Normativa secundaria

Ley de la Juventud¹

En la Ley de la Juventud, se reconoce a las y los jóvenes como titulares de derecho, así en su artículo 6 se prevé que “Los y las jóvenes son titulares de todos los derechos reconocidos en la Constitución Política de la República, en los instrumentos internacionales vigentes y en otras normas legales, por lo que se reafirma su derecho al pleno goce y disfrute de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, tanto a nivel individual como colectivo” (Ley de la Juventud, 2001).

Además, en su artículo 4 reconoce el derecho a la igualdad y no discriminación, y por tanto los derechos y garantías “se aplicarán a todos los y las jóvenes, de manera independiente a su condición familiar, social, cultural, religiosa, económica, racial, étnica, filiación política, opción sexual o cualquier otra condición personal o la de sus padres, representantes legales o responsables” (Ley de la Juventud, 2001).

¹ La Ley de la Juventud fue reformada el 07 de julio de 2014



Ley Orgánica de Educación Intercultural²

En este cuerpo normativo se prevén acciones encaminadas a garantizar el derecho a la educación para los y las jóvenes. De este modo, mediante su artículo 6 establece como una de las obligaciones principales del Estado ecuatoriano en materia educativa:

- i. Impulsar y fortalecer los procesos de educación permanente para adolescentes, jóvenes [...] con rezago escolar educativo para la erradicación del analfabetismo puro, funcional, digital, y la superación del rezago educativo, asegurando los recursos necesarios; [...] o. Elaborar y ejecutar las adaptaciones curriculares necesarias para garantizar la inclusión y permanencia dentro del sistema educativo, de las personas con discapacidad, adolescentes y jóvenes embarazadas. (Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2011)

Además, en su artículo 47.3 prevé que “Las instituciones de educación deberán contar con al menos una o un docente de apoyo a la inclusión que brindará acompañamiento a los docentes que tengan en sus aulas a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad para desarrollar estrategias diversificadas, metodologías, adaptaciones curriculares individuales que respondan a sus particularidades” (Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2011).

Ley Orgánica de Educación Superior

La Ley Orgánica de Educación Superior a través de su artículo 86 establece la creación de la Unidad de Bienestar en las instituciones de educación superior, misma que tiene entre sus atribuciones:

- a) Promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de toda la comunidad universitaria; g
- b) Promover un ambiente libre de todas las formas de acoso y violencia;
- c) Brindar asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos;
- d) Formular e implementar políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales. La unidad de bienestar estudiantil, a través del representante legal de la institución de educación superior, presentará o iniciará las acciones administrativas y judiciales que correspondan por los hechos que hubieren llegado a su conocimiento;
- e) Implementar programas y proyectos de información, prevención y control del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco; [...]. (Ley Orgánica de Educación Superior, 2010)

Ley de la Cultura

En este cuerpo normativo, en el artículo 147 se establece la creación de la Red de Orquestas y Bandas Infanto-Juveniles con el objeto de “desarrollar capacidades, habilidades y destrezas musicales individuales y colectivas de niños, niñas y jóvenes a través de la formación musical, ejecución orquestal y práctica coral. Sus facultades y obligaciones serán establecidas en el Reglamento” (Ley Orgánica de Cultura, 2016).

² La Ley Orgánica de Educación Intercultural fue reformada el 28 de julio de 2022.



Y en artículo 153, se prevé como parte de las competencias de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión el “Promover las artes, las letras y otras expresiones de la cultura dando impulso a creadores, actores, gestores y colectivos culturales para la circulación, promoción y difusión de sus obras, con especial atención a los talentos emergentes y los jóvenes artistas” (Ley Orgánica de Cultura, 2016).

Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio económico de las drogas y de regulación y control del uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización

En este cuerpo normativo, se establecen acciones encaminadas a la prevención, regulación y control del uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización. De este modo, en el artículo 12 en lo que respecta a la prevención en el ámbito comunitario-familiar, prevé que:

El Estado establecerá políticas, programas y actividades sobre la prevención del uso y consumo de drogas, enfocadas a la sensibilización y orientación de la comunidad urbana y rural, en especial de las mujeres embarazadas, niñas, niños, adolescentes y jóvenes, personas adultas mayores, padres y madres de familia, teniendo en cuenta las diferencias específicas de género, etnia y cultura. (Ley Orgánica de prevención integral fenómeno socioeconómico drogas, 2015)

De igual forma, en el artículo 17 se establecen acciones para la Prevención del uso y consumo de drogas y al respecto señala que el Estado debe “dictar políticas y ejecutar acciones inmediatas encaminadas a formar sujetos responsables de sus actos y fortalecer sus relaciones sociales, orientadas a su plena realización individual y colectiva. La intervención será integral y prioritaria en mujeres embarazadas; niñas, niños, adolescentes y jóvenes, durante su proceso de formación y desarrollo” (Ley Orgánica de prevención integral fenómeno socioeconómico drogas, 2015).

Y en el artículo 84, se establece como obligación primordial no privativa del Estado “prestar servicios de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación a personas consumidoras ocasionales, habituales y problemáticas de drogas. El Estado implementará de manera prioritaria servicios y programas destinados al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de mujeres embarazadas, niñas, niños, adolescentes y jóvenes” (Ley Orgánica de prevención integral fenómeno socioeconómico drogas, 2015).

Ley Orgánica para promoción del Trabajo Juvenil, Cesantía, Desempleo.

En esta Ley se establecen acciones para garantizar las condiciones de trabajo juvenil, en su artículo 34.1 establece el contrato juvenil como mecanismo de vinculación laboral de una persona joven de entre 18 y 26 años, con el objeto de:

impulsar el empleo juvenil en relación de dependencia, en condiciones justas y dignas, a fin de garantizar el acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades y conocimientos. El número o porcentaje mínimo de trabajadores entre 18 y 26 años en las empresas será regulado por el Ministerio del Trabajo en función del tipo de actividad y el tamaño de las empresas. (Ley Orgánica para promoción del Trabajo Juvenil, Cesantía, Desempleo, 2016)



De igual forma, en el artículo 34.3, prevé el aporte a la seguridad social y establece que:

El pago del aporte del empleador bajo esta modalidad contractual será cubierto por el Estado Central hasta dos salarios básicos unificados del trabajador en general por un año, conforme establezca el IESS, siempre que el número de contratos juveniles no supere el 20% del total de la nómina estable de trabajadores de cada empresa. Si el salario es superior a dos salarios básicos unificados del trabajador en general, la diferencia de la aportación la pagará el empleador, y si el número de trabajadores es superior al 20% de la nómina de trabajadores estables, la totalidad de la aportación patronal de aquellos trabajadores que superen dicho porcentaje la pagará el empleador. (Ley Orgánica para promoción del Trabajo Juvenil, Cesantía, Desempleo, 2016)

Normativa Local

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

A nivel local, el Código Municipal contempla en varios de sus artículos establece acciones encaminadas a promover, proteger y garantizar los derechos de las y los jóvenes en el DMQ.

De este modo, mediante el artículo 126 se crea la Unidad Patronato Municipal San José, con la finalidad de “ejecutar las políticas de protección social definidas por la municipalidad en favor de niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos jóvenes, adultos mayores, y familias del comercio minorista, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito” (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2021).

En cuanto a salud, en el artículo 534 se establecen acciones de prevención de las enfermedades de mayor incidencia y prevalencia en el DMQ, entre ellas:

a) prevención del uso del tabaco, alcohol, sustancias estupefacientes y otras que generan dependencia en la población; b. Prevención de enfermedades no transmisibles, [...] c. Prevención de problemas relacionados a la salud sexual y salud reproductiva de la población, con énfasis en adolescentes y jóvenes, implementando estrategias de información, educación y comunicación sobre derechos sexuales y derechos reproductivos, incluyendo prevención de embarazos en adolescentes, infecciones de transmisión sexual, incluidos VIH y SIDA, violencia intrafamiliar, de género y sexual, que contribuyan a la eliminación de discriminación e inequidades. (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2021)

Y en su artículo 1032, se prevé como obligación ineludible de la Municipalidad:

tomar todas las medidas legislativas y administrativas que sean necesarias para garantizar el disfrute pleno e integral de los derechos de la juventud en el campo político, económico, social, cultural, ético, educativo, deportivo, salud, laboral, y productivo [...] Para los fines de participación y derechos sociales que regula el presente Título, se entiende como joven a las personas en la edad comprendida entre los 18 y 29 años, en concordancia con la Ley de la Juventud. (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2021)

En el artículo 716 se establece la categoría del premio "Dolores Veintimilla de Galindo" dirigido “al o la joven que con esfuerzo y capacidad haya hecho una contribución notable



en el desarrollo de la ciudad o del país, a través de actividades científicas, cívicas, culturales, educativas, sociales, ecológicas, laborales, entre otras” (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2021).

Y mediante el artículo 861, se conforma el Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que estará integrado paritariamente por consejeros de protección de derechos que provendrán del sector público y de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos. En el caso generacional, deberá estar integrado por “Un representante titular de los derechos de las y los jóvenes” (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2021).

Además, en este cuerpo normativo se reconoce a las culturas juveniles y se establecen acciones para garantizar el acceso seguro a los espacios públicos y a los servicios de salud sexual y reproductiva por parte de los jóvenes en el DMQ. Para ello, se parte del reconocimiento de los jóvenes como titulares derechos, aspecto que esta estipulado en su artículo 1035.

Y mediante el artículo 1040, se establece como un deber de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito el procurar “el reconocimiento, valoración y protección de las diversas identidades juveniles, el uso de sus manifestaciones simbólicas, estéticas y de comunicación; así como la forma en que los jóvenes expresan individual o colectivamente sus estilos de vida” (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2021). Por lo tanto, “creará y fortalecerá espacios de participación y diálogo, para que los jóvenes tengan la posibilidad de manifestarse desde sus propios códigos y lenguajes, respetando sus diversas representaciones, expresiones y prácticas culturales” (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2021).

En cuanto al derecho a la participación social y política de los jóvenes, en el artículo 1037 se reconoce el derecho de los jóvenes la participación ciudadana, en todos los asuntos de interés público. “Los jóvenes en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control del gobierno local y la sociedad y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano” (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2021).

Respecto del derecho al acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, en el artículo 1050 se prevé el derecho de las y los jóvenes a acceder y recibir servicios de salud sexual y reproductiva, especializados, diferenciados y sin exclusión alguna. De igual forma, el artículo 1052 contempla que:

En todos los establecimientos médicos, centros, subcentros y servicios de salud, públicos o municipales, se brindará a los jóvenes información y asesoramiento sobre salud sexual o reproductiva, sobre métodos anticonceptivos disponibles, su efectividad, contraindicaciones, ventajas, desventajas, así como su correcta utilización. Se proporcionará información y asesoramiento sobre enfermedades de transmisión sexual y VIH/SIDA. De igual manera, se informará sobre el derecho de prevenir embarazos prematuros o no deseados, mediante la utilización responsable de métodos anticonceptivos permitidos. (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2021)



Y en materia de libertad de expresión, en el artículo 1057 se señala que los jóvenes, ya sea de manera individual o colectiva, “tienen derecho a usar, disfrutar y participar del espacio público para actividades sociales, políticas, deportivas o culturales” (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2021).

Por otra parte, a través del artículo 1058 se “prohíbe cualquier tipo de discriminación contra los jóvenes, por razones de etnia, identidad de género, orientación sexual, edad, condición migratoria, origen social, idioma, religión, estado civil, filiación política, estado de salud, diferencias físicas, o de cualquier otra índole, en concordancia con los marcos jurídicos existentes” (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2021).

En este sentido, en el artículo 1060 se prevé que “Será rechazado todo tipo de prácticas racistas, sexistas, homofóbicas, lesbofóbicas o de cualquier otra índole que atente contra los jóvenes así como a los grupos de mayor vulnerabilidad” (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2021).

En materia de empleo en varios artículos de esta norma se fomenta el empleo joven, así por ejemplo mediante el artículo 1138 se crea el Programa "Empleo Joven", como un mecanismo para la inserción laboral de las y los jóvenes, en el DMQ.

El Programa “Empleo Joven” propiciará la contratación de jóvenes, priorizando el acceso a su primer empleo, para el efecto las y los empleadores deberán prestar las facilidades necesarias para que las y los jóvenes puedan iniciar o continuar con su formación técnica o académica. (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2021)

Y en el artículo 1140 se instituye el reconocimiento para los y las empleadores por emplear jóvenes en el marco del Programa "Empleo Joven".

En tanto que en el artículo 1142 se prevé la creación de la Bolsa de empleo y capacitación con el objetivo de fortalecer el sistema de capacitación en competencias laborales, que les permita a las y los jóvenes mejorar sus condiciones para la búsqueda de un empleo, priorizando a aquellos jóvenes que están en busca de su primera experiencia laboral y a grupos de atención prioritaria. (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2021)

3. Limitaciones en el levantamiento de información

- Para realizar un análisis referente a características poblacionales de los jóvenes, la fuente de información principal es el CENSO a nivel nacional, sin embargo, en el Ecuador, la última data de este CENSO corresponde al 2010 (más de 12 años)³. En este contexto, se optó por el uso de las cifras del ENEMDU de agosto de 2022, que contiene información más actualizada respecto a la población joven sobre trabajo, educación, seguridad social, etc. De igual forma, se empleó el Registro Estadístico de Defunciones, el Registro

³ La CEPAL recomienda la comparabilidad de datos censales hasta 10 años; <https://www.cepal.org/es/temas/censos-de-poblacion-y-vivienda/acerca-censos-poblacion-vivienda#:~:text=Los%20censos%20son%20la%20fuente,Am%C3%A9rica%20Latina%20y%20el%20Caribe>.



de Egresos Hospitalarios, así como las cifras reportadas por el Consejo Nacional de Igualdad para las Discapacidades.

- Una de las principales limitaciones radica en que en las fuentes estadísticas se manejan diferentes grupos de edad para referirse a jóvenes, lo cual dificulta el cruce de variables y la realización de comparaciones en los distintos ámbitos de estudio.

4. Conceptos básicos

Autodeterminación sexual y de género

Se refiere al derecho a decidir y elegir de forma libre sobre su sexualidad y/u orientación sexual, así como sobre su identidad y expresiones de género. (Ley para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, 2018)

Abuso sexual

“La persona que, en contra de la voluntad de otra, ejecute sobre ella o la obligue a ejecutar sobre sí misma u otra persona, un acto de naturaleza sexual, sin que exista penetración o acceso carnal, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años” (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

Aborto con muerte

“Cuando los medios empleados con el fin de hacer abortar a una mujer causen la muerte de esta, la persona que los haya aplicado o indicado con dicho fin, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años, si la mujer ha consentido en el aborto; y, con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años, si ella no lo ha consentido” (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

Aborto no consentido

“La persona que obligue, fuerce o haga abortar a una mujer que no ha consentido en ello, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Si los medios empleados no han tenido efecto, se sancionará como tentativa” (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

Aborto consentido

“La persona que haga abortar a una mujer que ha consentido en ello, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. La mujer que cause su aborto o permita que otro se lo cause, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años” (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

Aborto no punible

“El aborto practicado por un médico u otro profesional de la salud capacitado, que cuente con el consentimiento de la mujer o de su cónyuge, pareja, familiares íntimos o su representante legal, cuando ella no se encuentre en posibilidad de prestarlo, no será



punible en los siguientes casos: 1. Si se ha practicado para evitar un peligro para la vida o salud de la mujer embarazada y si este peligro no puede ser evitado por otros medios. 2. Si el embarazo es consecuencia de una violación en una mujer que padezca de discapacidad mental” (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

Culturas Juveniles

“Las culturas juveniles se entienden como prácticas de libertad, capacidad para inventarse la vida (Marín y Muñoz, 2002), formas de manifestarse con nuevas subjetividades en un mundo en el que se ha priorizado la imposibilidad de ser, y de ser con otros. Son una construcción sociocultural con historias propias que rompen con la idea universal de “juventud”, y son relevantes las contingencias particulares de cada una de estas culturas, sus formas de expresión y su diversidad, lo que implica reconocer las mutaciones que sufren estas formas de subjetivación, sus tránsitos y recorridos, así como la generación de nuevas formas de ser, puesto que están mutando y renovándose permanentemente” (Chaparro Héctor & Guzmán Claudia, 2017).

Derechos Humanos

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisible. (ACNUDH | ¿Qué son los derechos humanos?, s. f.)

Desempleo

“Personas de 15 años y más que, en el período de referencia, presentan simultáneamente las siguientes características: i) no tuvieron empleo, ii) estaban disponibles para trabajar y iii) buscaron trabajo o realizaron gestiones concretas para conseguir empleo o para establecer algún negocio en las cuatro semanas anteriores”(INEC, 2022a).

Empleo adecuado/pleno

“El empleo adecuado es una condición en la cual las personas satisfacen condiciones laborales mínimas, desde un punto de vista normativo, y los conforman aquellas personas con empleo que, durante la semana de referencia trabajan igual o más de 40 horas y que, en el mes anterior al levantamiento de la encuesta, percibieron ingresos laborales iguales o superiores al salario mínimo, independientemente del deseo y la disponibilidad de trabajar horas adicionales. También forman parte de esta categoría, las personas con empleo que, durante la semana de referencia, trabajan menos de 40 horas a la semana; que en el mes anterior al levantamiento de la encuesta percibieron ingresos laborales mensuales iguales o superiores al salario mínimo, pero no desean trabajar horas adicionales”(INEC, 2022a).

Expresiones de género



Se refiere a “[...] la manifestación externa del género de una persona, a través de su aspecto físico, la cual puede incluir el modo de vestir, el peinado o la utilización de artículos cosméticos, o a través de manierismos, de la forma de hablar, de patrones de comportamiento personal, de comportamiento o interacción social, de nombres o referencias personales, entre otros. La expresión de género de una persona puede o no corresponder con su identidad de género auto-percibida” (Opinión Consultiva OC-24-17., 2017).

Género

El concepto de género alude “al conjunto de características y comportamientos, como a los roles, funciones y valoraciones impuestas dicotómicamente a cada sexo a través de procesos de socialización, mantenidos y reforzados por la ideología e instituciones patriarcales” (Facio & Fries, 2005) .

Dicha concepción, “implica reconocer las diferencias y discriminación en las oportunidades y en el ejercicio de los derechos por razones de identidad sexual y de género, que se presentan en hombres, mujeres y personas gais, lesbianas, bisexuales, intersexuales, transexuales y transgénero” (INEC, 2013).

Identidad de género

“[...] la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales” (Principios de Yogyakarta, 2017).

Igualdad y no discriminación

“Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación” (Constitución República del Ecuador, 2008).

Intergeneracional

La Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, propone el término intergeneracionalidad, en referencia a las conexiones o relaciones entre las personas pertenecientes a distintas generaciones, lo intergeneracional tiene que ver con las relaciones entre generaciones, en las que se dan relaciones de poder, que generan condiciones de desigualdad, entre los miembros de la sociedad.

Joven



En el caso del Ecuador, se considera población joven a las personas que se encuentran entre los 18 y 29 años. (Ley de la Juventud, 2001)

Juventud

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas de Derechos Humanos, define a la juventud como “un periodo de transición de la dependencia a la independencia y la autonomía. Transición que ocurre en diferentes momentos en relación directa con la garantía de derechos, por ejemplo, a la educación, empleo, salud sexual y reproductiva, entre otros que determinan dicha realización plena” (CNII & UNFPA, 2021).

Orientación sexual

Se refiere a la atracción emocional, afectiva y/o sexual por personas de diferente sexo, del mismo sexo, o de ambos sexos. (Ley para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, 2018)

Personas LGBTI

“LGBTI corresponden a: Lesbiana, Gay, Bisexual, Trans o Transgénero e Intersex, y se utilizan para describir a los diversos grupos de personas que no se ajustan a las nociones convencionales o tradicionales de los roles de género masculinos y femeninos. Sobre esta sigla en particular, la Corte recuerda que la terminología relacionada con estos grupos humanos no es fija y evoluciona rápidamente, y que existen otras diversas formulaciones que incluyen a personas que se autoidentifican como Asexuales, Queers, Trasvestis, Transexuales, entre otras. Además, en diferentes culturas pueden utilizarse otros términos para describir a las personas del mismo sexo que tienen relaciones sexuales y a las que se autoidentifican o exhiben identidades de género no binarias (como, entre otros, los hijra, meti, lala, skesana, motsoalle, mithli, kuchu, kawein, queer, muxé, fa’afafine, fakaleiti, hamjensgara o dos-espíritus)” (Opinión Consultiva OC-24-17., 2017).

Población en edad de trabajar (PET)

“Comprende a todas las personas de 15 años y más”(INEC, 2022a).

Población económicamente activa (PEA)

“Son todas las personas de 15 años y más que trabajaron al menos una hora en la semana de referencia, o, aunque no trabajaron, tuvieron trabajo (ocupados), o bien aquellas personas que no tenían empleo, pero estaban disponibles para trabajar y buscan empleo (desempleados)” (INEC, 2022a).

Población con empleo

“Las personas con empleo, o personas ocupadas, son todas aquellas personas en edad de trabajar que, durante la semana de referencia, se dedicaban a alguna actividad para producir bienes o prestar servicios a cambio de una remuneración o beneficios. Se clasifican en esta categoría: las personas con empleo y “trabajando”, es decir, que trabajaron en un puesto de trabajo por lo menos una hora, y las personas con empleo pero



“sin trabajar” debido a su ausencia temporal del puesto de trabajo o debido a disposiciones sobre el ordenamiento del tiempo de trabajo (como trabajo en turnos, horarios flexibles y licencias compensatorias por horas extraordinarias)”(INEC, 2022a)

Subempleo

“Son personas con empleo que, durante la semana de referencia, trabajaron menos de la jornada legal y/o en el mes anterior al levantamiento de la encuesta, percibieron ingresos laborales inferiores al salario mínimo y tienen el deseo y disponibilidad de trabajar horas adicionales. Es la sumatoria del subempleo por insuficiencia de ingresos y el subempleo por insuficiencia de tiempo de trabajo”(INEC, 2022a).

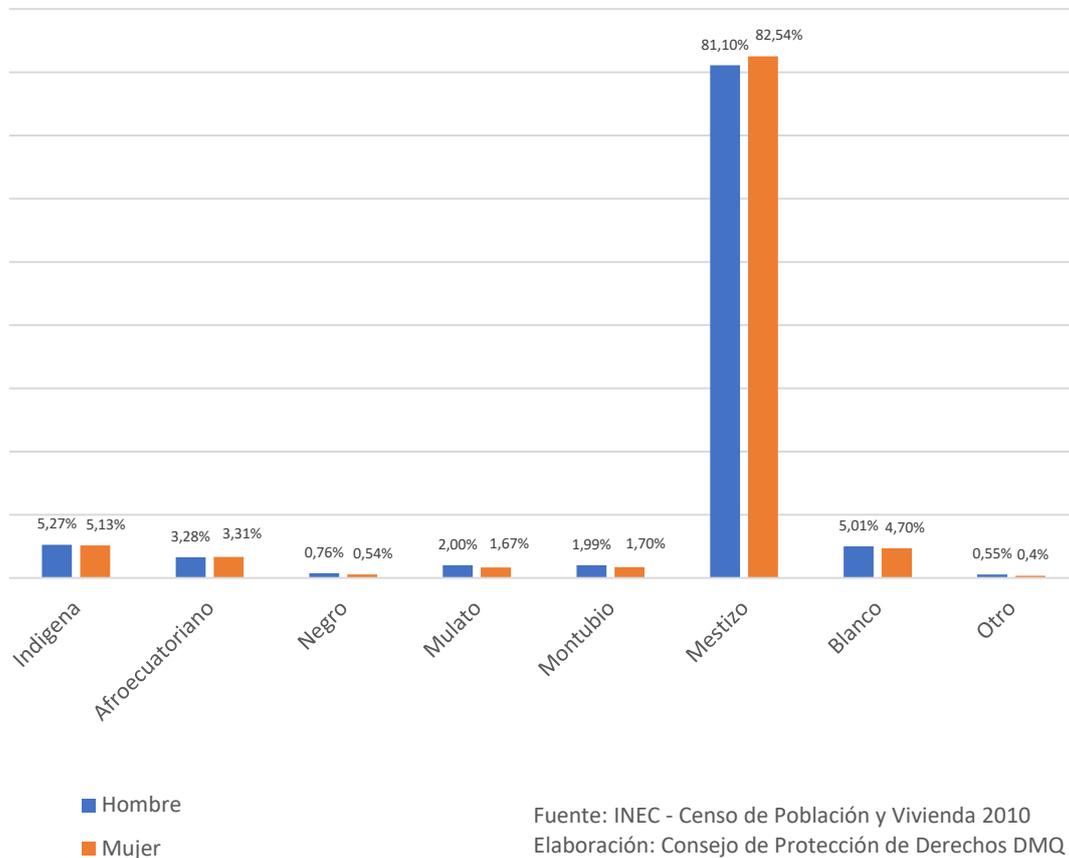
5. Características demográficas

De acuerdo con la información del Censo de Población y Vivienda 2010, en Quito 508.723 de personas se encontraban en el rango etario de 18 a 29 años, de esta población el 51% era mujeres y el 49% hombres. Además, el 72,87% vivía en el área urbana y el 27,12% en el área rural. (INEC, 2010)

Por otra parte, la población joven de Quito, en su mayoría se autoidentifica como mestiza con el 82% y apenas un 5% se reconoce como indígena. La autoidentificación no muestra mayor diferencia entre hombres y mujeres.



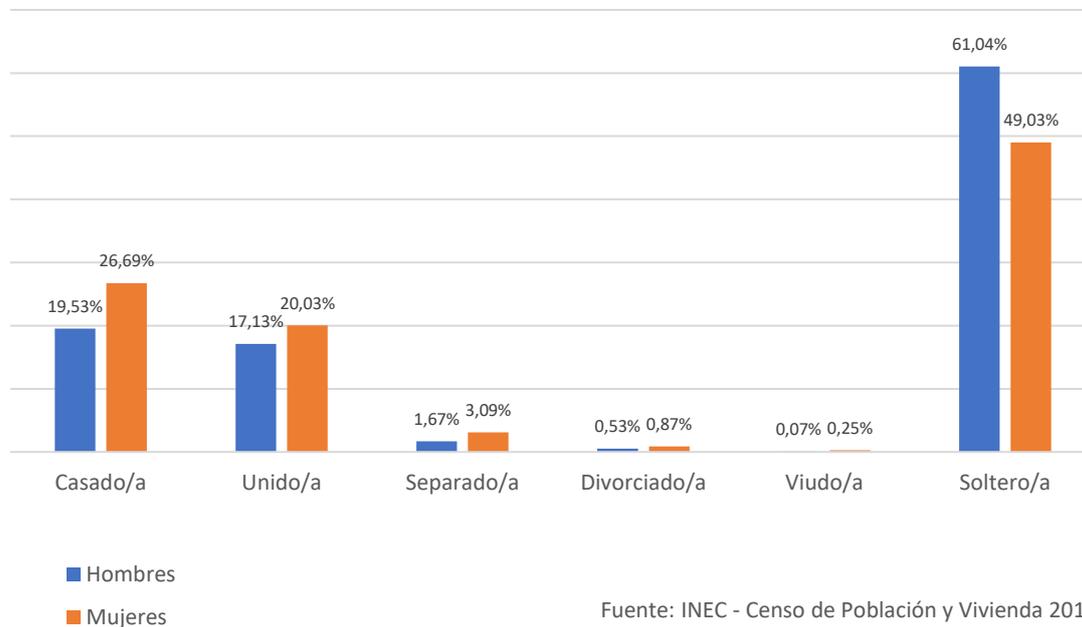
Gráfico 1: Población joven de 18 -29 años en Quito por autoidentificación étnica 2010



Respecto al estado civil, según el Censo de Población y Vivienda 2010, la población joven de 18 a 29 años en Quito era principalmente soltera, registrándose un mayor porcentaje en los hombres con el 61,04% frente al 49,03% de las mujeres. También, se reportan importantes porcentajes de jóvenes casados, con el 26,6% para el caso de las mujeres y el 19,53% para los hombres. (INEC, 2010) Es importante mencionar que las mujeres en su mayoría han estado casadas y unidas, y registran porcentajes más altos de divorcios y separación en relación con los hombres, como se puede mirar a continuación.



Gráfico 2: Población joven de 18 - 29 años por estado civil en Quito 2010



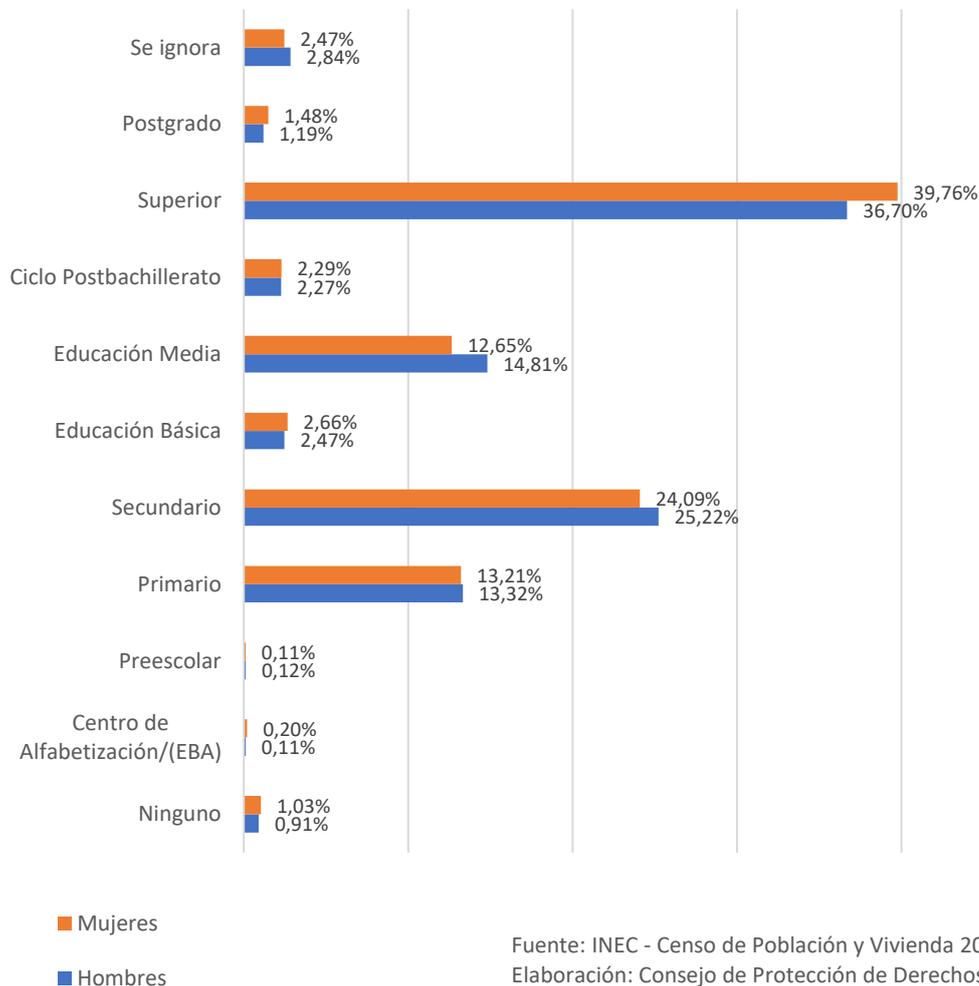
6. Características Socioeconómicas

6.1 Educación

En cuanto a nivel de instrucción, aproximadamente el 38% de jóvenes tiene instrucción superior y el 25 % secundaria, un 13% educación media. Cabe mencionar que no se registra mayor variación entre hombres y mujeres, como se puede observar en el siguiente gráfico.

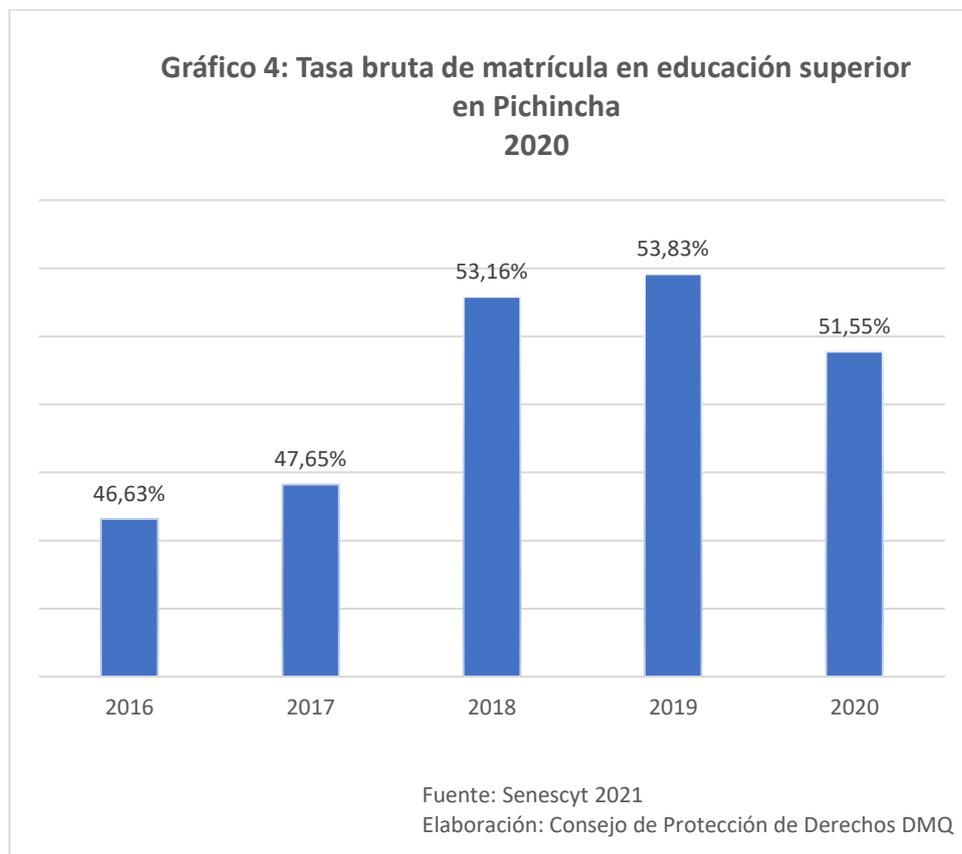


Gráfico 3: Población Joven de 18 a 29 años en Quito por nivel de instrucción 2010



Por otra parte, de acuerdo con la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (Senescyt), “la tasa bruta de matrícula en educación superior en la provincia de Pichincha, a 2020, fue del 51,55” (Quito cómo vamos, 2022). Es importante mencionar que se evidencia una disminución de la tasa de matrícula respecto al 2018 y 2019, en donde se registró una tasa bruta de 53,16% y 53,83% respectivamente. (Quito cómo vamos, 2022)

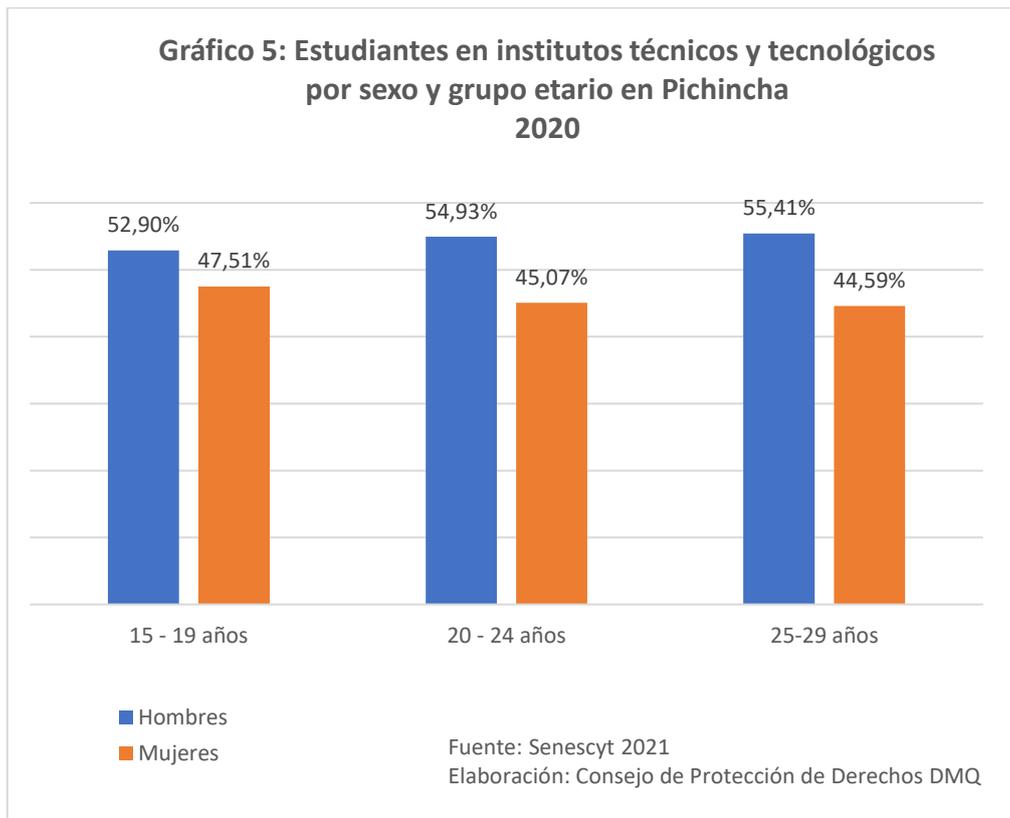




En cuanto al número de estudiantes matriculados en institutos técnicos y tecnológicos en 2020, en Pichincha fue de 26.341 y de ellos el 54,30% correspondía a hombres y el 45,60% a mujeres. Y por grupo etario, el 62,70% corresponde a la población comprendida entre 20 a 29 años, seguida por las personas de entre 15 a 19 años con el 17,31%. (Quito cómo vamos, 2022)

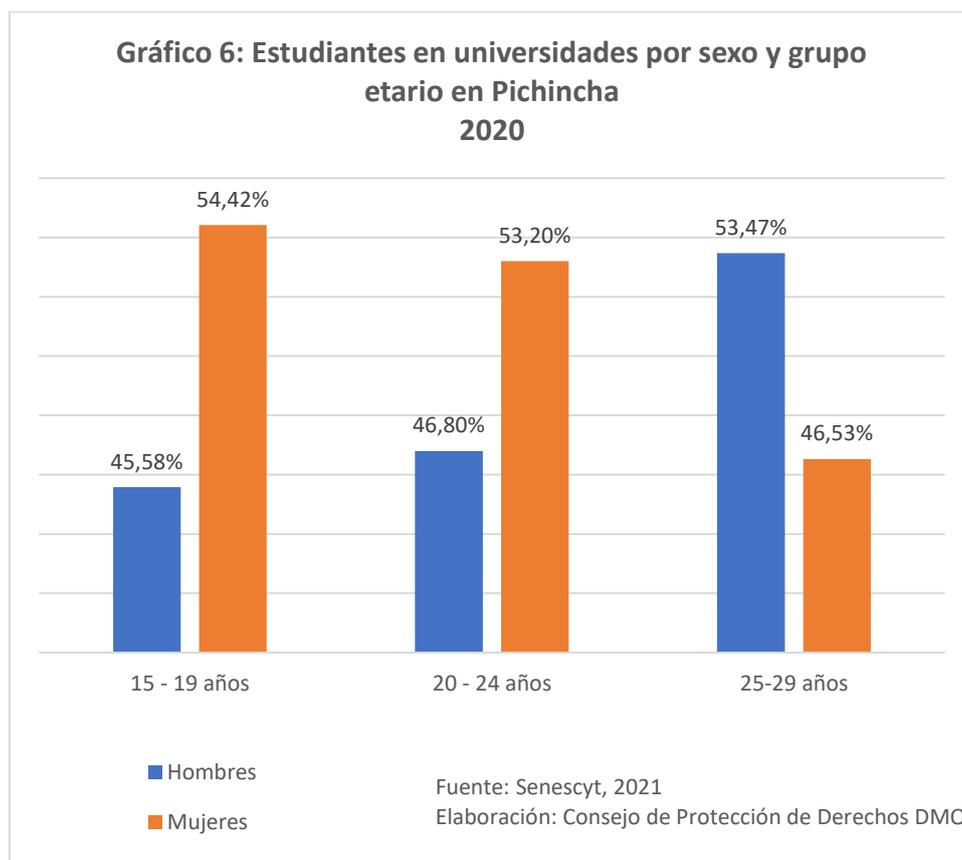
En función de lo antes señalado, se puede concluir que en Pichincha la población que se encuentra matriculada en institutos técnicos y tecnológicos se caracteriza por ser joven. Y desagregando por sexo, los hombres registran un mayor porcentaje de tasa de matrícula en estos institutos frente a las mujeres, como se observa a continuación:





Respecto a los estudiantes matriculados en universidades en Pichincha en 2020, fue de 134.639; de los cuales el 48,6% fueron hombres y el 51,3% mujeres. Por grupo etario, la población entre 20 a 29 años representa el 72% del total de matriculados en universidades, y no se observa mayor diferencia por desagregación por sexo. (Quito cómo vamos, 2022)





6.2 Mercado Laboral

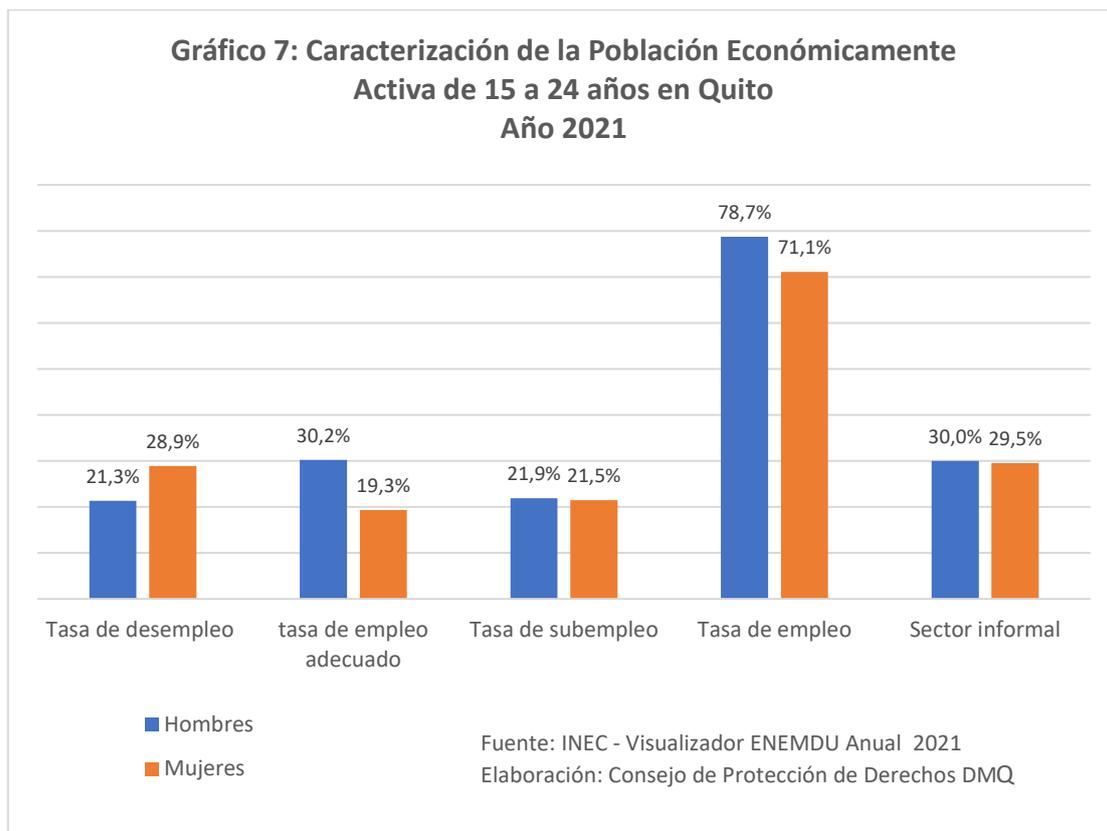
Como vimos anteriormente, los y las jóvenes tienen un nivel de educación por encima del resto de grupos etarios, sin embargo, enfrentan situaciones laborales desfavorables con altas tasas de desempleo y empleos inadecuados, con respecto a otros grupos etarios.

Según cifras ENEMDU 2021, a nivel nacional las y los jóvenes de 18 a 29 años, tienen una tasa de empleo adecuado de 27,8%, frente al 41,8 % de las personas de entre 40 a 44 años. De igual forma, en la población joven la tasa de desempleo alcanza el 10,3%, en tanto que en las personas de entre 30 a 44 años y 45 a 64 años, esta tasa se ubica en el 4,5% y 2,9% respectivamente.

Caracterización de la Población Económicamente Activa en Quito

En lo que se refiere a la ciudad de Quito, de acuerdo con el ENEMDU (2021), la población joven registra altas cifras de tasa de desempleo y empleo no adecuado. Además, un importante número de jóvenes se han insertado en el sector informal, como se puede ver en el siguiente gráfico.



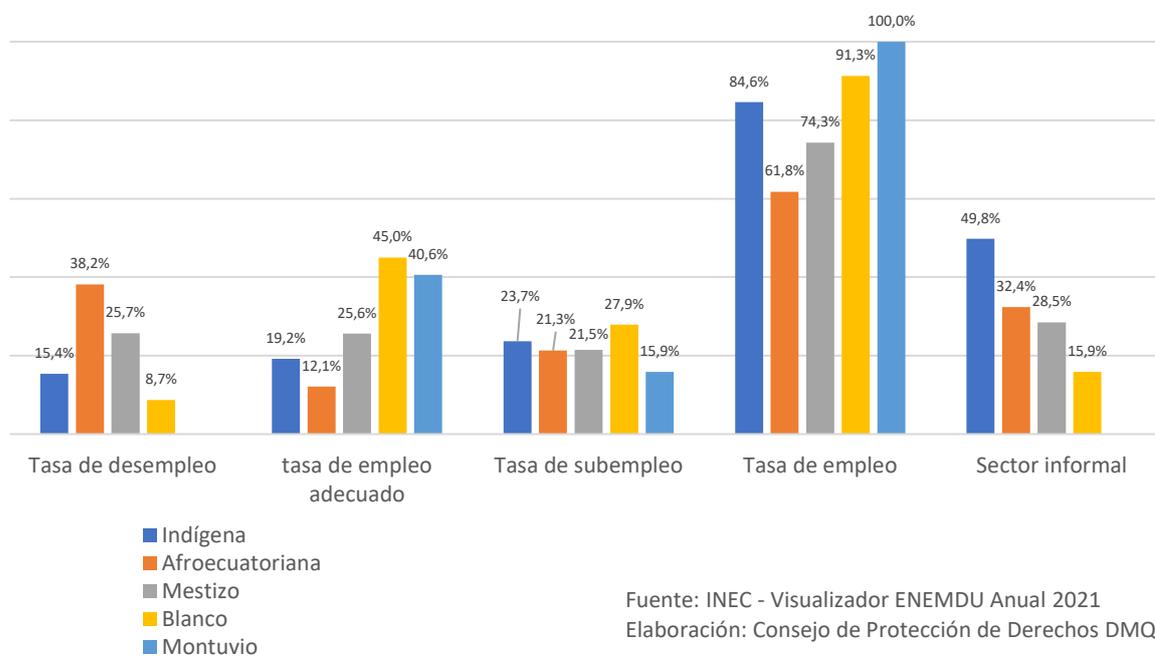


Estas problemáticas se agudizan aún más considerando características como el sexo y la autoidentificación étnica, siendo particularmente las mujeres las que registran tasas más altas de desempleo y subempleo. Según cifras del ENEMDU (2021) las mujeres de entre 15 a 24 años registran el 28,9% de tasa de desempleo, 21,5% de tasa de subempleo y una tasa empleo adecuado de 19,3%.

De igual forma, por autoidentificación se observa que la población comprendida entre 15 a 24 años y que se autoidentifica como afroecuatoriana tiene el más alto porcentaje de desempleo con el 38,2% y la tasa más baja de empleo con 61,8% en relación con las personas que se autoidentifican como blanco. A esto se suma, que la población indígena y afroecuatoriana se ha insertado en mayor medida en el sector informal con el 49,85 y 32,4% respectivamente.



Gráfico 8: Población económicamente activa de 15 a 24 años por autoidentificación étnica en Quito. Año 2021



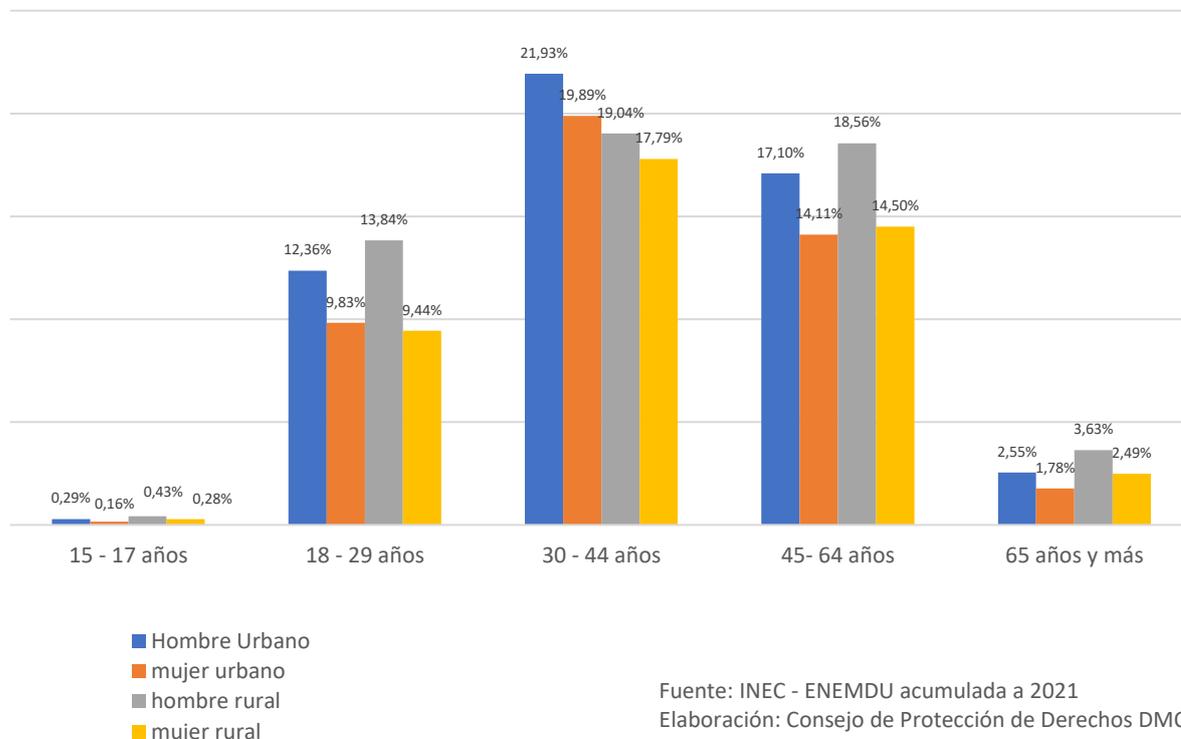
Empleo

En Quito para 2021, según información del INEC 2.086.037 personas se encontraban en edad de trabajar, de esta cifra el 53% correspondía a mujeres y el 47% a hombres. En cuanto a empleo, se observan diferencias significativas respecto al empleo entre las zonas urbana (64,19%) y rural (24,49%).

Y por grupos etarios, la población de entre 30 y 44 años registra un mayor acceso al empleo con el 40,44%, seguido por las personas entre 45 y 64 años con 31,72% y por los jóvenes de entre 18 y 29 años con el 22,49%. Cabe mencionar, que en la población joven se evidencia que los hombres tanto en el área urbana como rural reportan mayores porcentajes de empleo, como se puede observar en el siguiente gráfico:



Gráfico 9: Empleo en el área urbana y rural, desagregado por sexo y grupo etario en el DMQ



Empleo adecuado/pleno

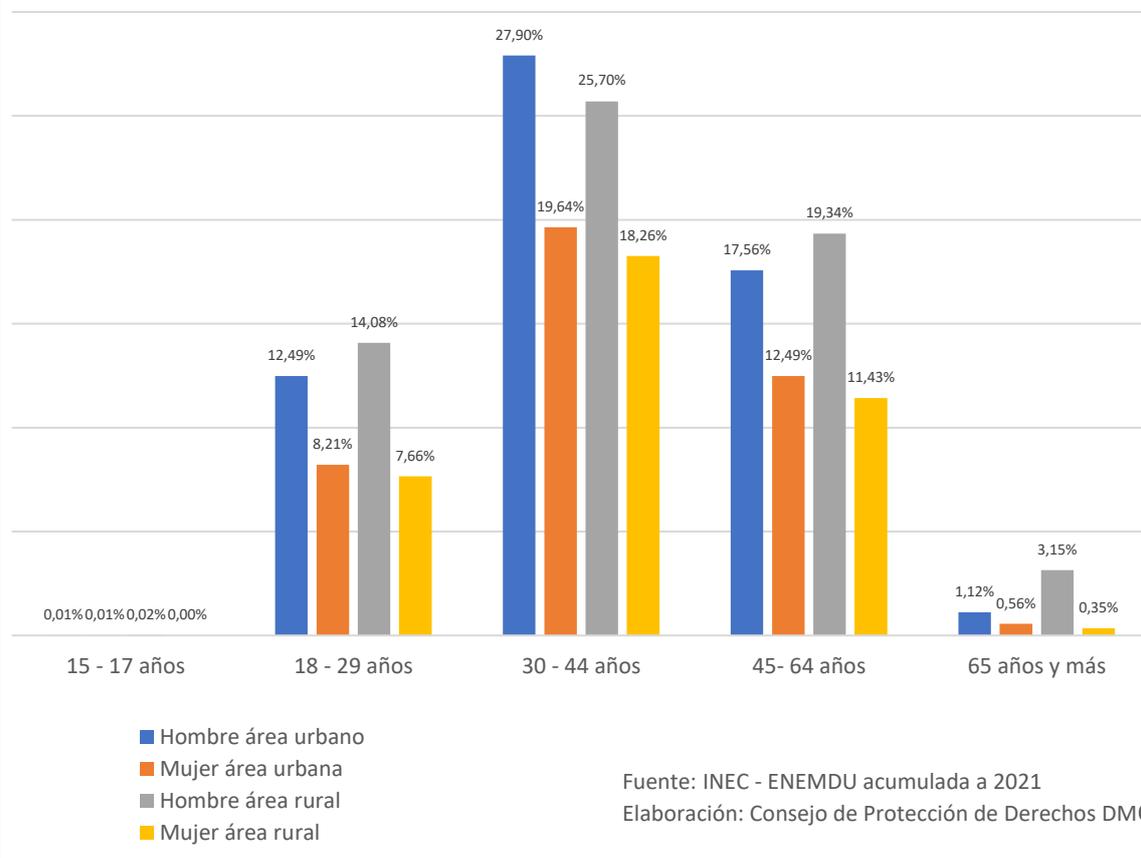
En cuanto al empleo adecuado/pleno en el DMQ, el 60% de la población que se encuentra en esta categoría es hombre y el 40% mujer. Una situación para recalcar es las diferencias existentes por grupos etarios, en virtud que la población entre 18 y 29 años alcanza solo el 20,98% de empleo adecuado en el DMQ, frente al 46,10% de las personas de entre 30 y 44 años, y el 30,24% de la población de 45 a 64 años.

A esto hay que agregarle, que las mujeres tanto en el área urbano como rural registran porcentajes inferiores de empleo adecuado/pleno frente a los hombres, lo cual las coloca en una situación de mayor vulnerabilidad.

En función de lo antes señalado podemos concluir que las y los jóvenes de 18 a 29 años tienen menor acceso a empleo adecuado/pleno, lo cual incide directamente en sus condiciones de vida, en virtud que la falta de empleo en cierto modo limita el acceso a servicios de educación, salud y vivienda.



Gráfico 10: Empleo adecuado/pleno en el área urbana y rural desagregado por sexo y grupo etario en el DMQ

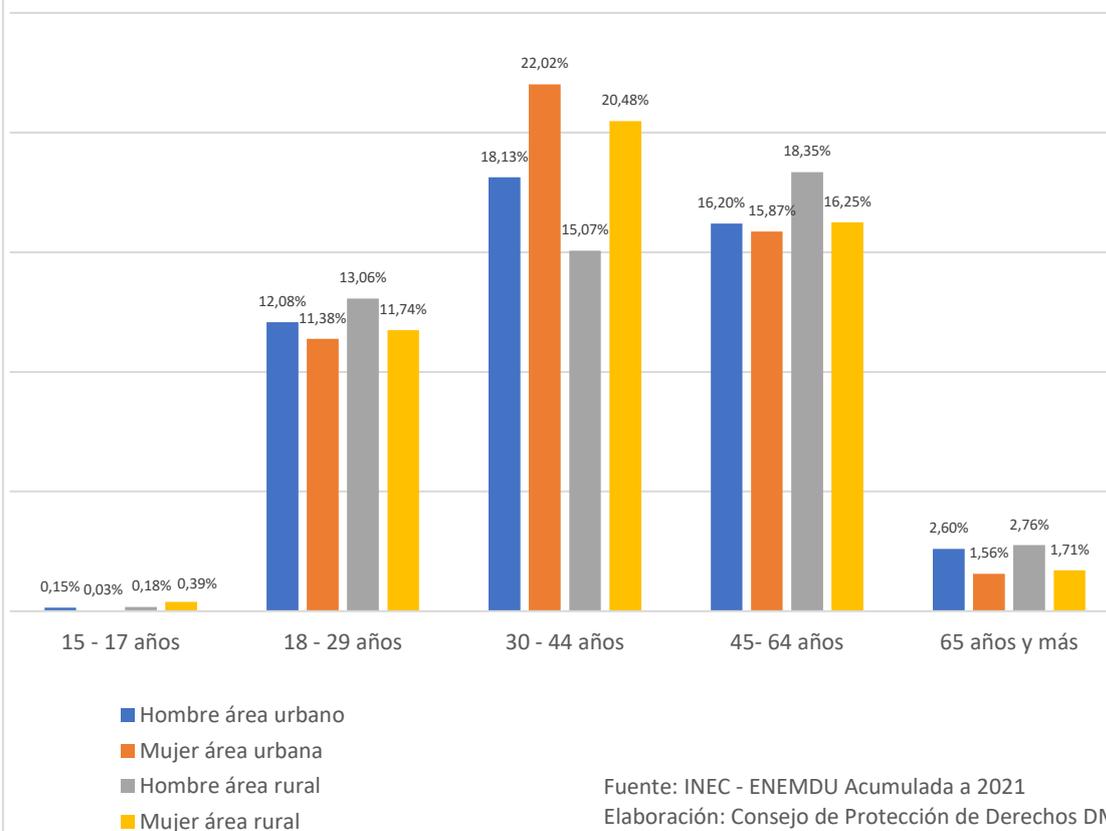


Subempleo

En lo que se refiere al subempleo, en el DMQ se evidencian diferencias significativas entre la zona urbana y rural, con el 15,78% y 6,58% respectivamente. Y por grupo etario, la tasa de subempleo en la población de entre 18 y 29 años alcanza el 23,86% en el DMQ, cifra que, si bien es menor en relación con los otros grupos etarios, no deja de ser significativa considerando que la población del DMQ se caracteriza por estar constituida por una población relativamente joven. (Quito cómo vamos, 2022)



Gráfico 11: Subempleo en el área urbana y rural, desagregado por sexo y grupo etario en el DMQ



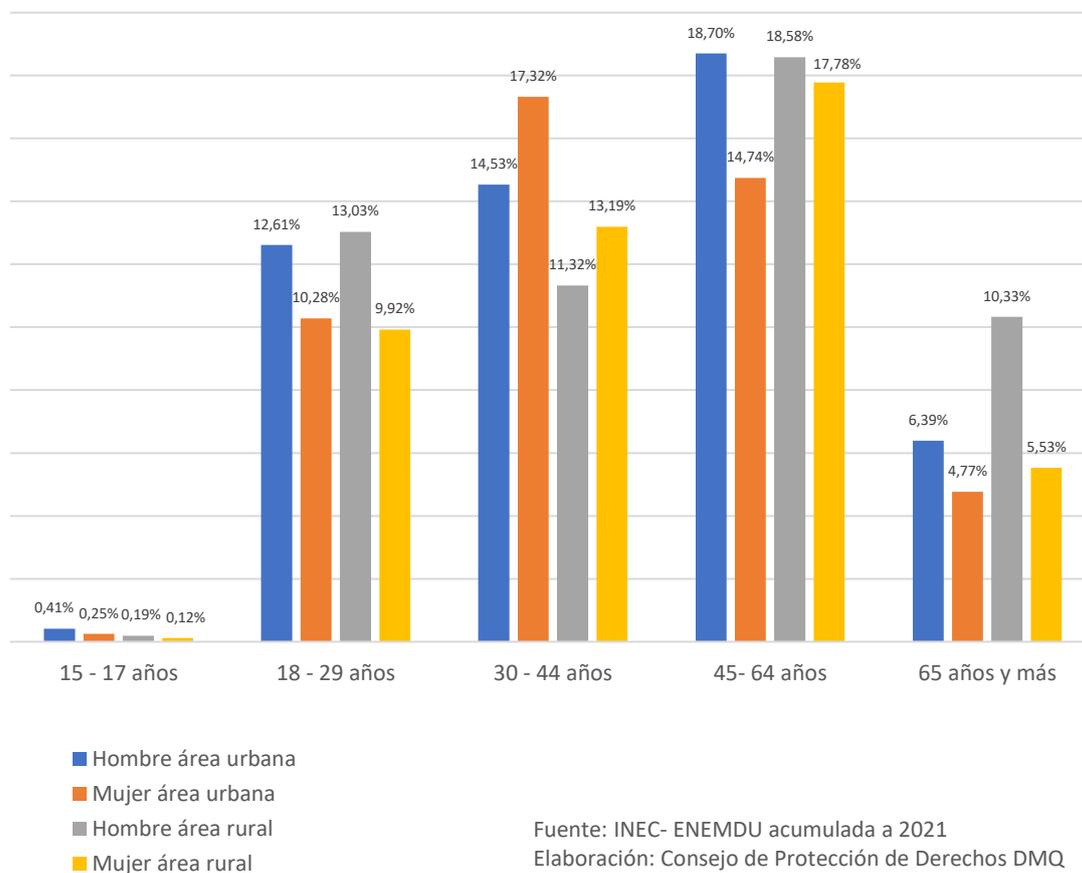
Empleo no pleno

En relación con el empleo no pleno en el DMQ, en la población entre 18 y 29 años se observa diferencias significativas entre las áreas urbana y rural, con el 2,77% y 1,09% respectivamente. Y si desagregamos estas cifras por sexo, observamos que las mujeres jóvenes tanto en el área urbana como rural registran porcentajes menores de empleo no pleno en relación con los hombres.

A esto se suma, que las tasas de empleo no pleno en la población joven del DMQ alcanza el 22,91%, cifra inferior en comparación con otros grupos etarios, como en la población comprendida entre 45 y 64 años donde el empleo no pleno se ubica en un 34,36%. Si bien esta cifra es menor en relación a personas de otros grupos etarios, no deja de ser una cifra significativa.



Gráfico 12: Empleo no pleno en el área urbana y rural, desagregado por sexo y grupo etario en el DMQ



Desempleo

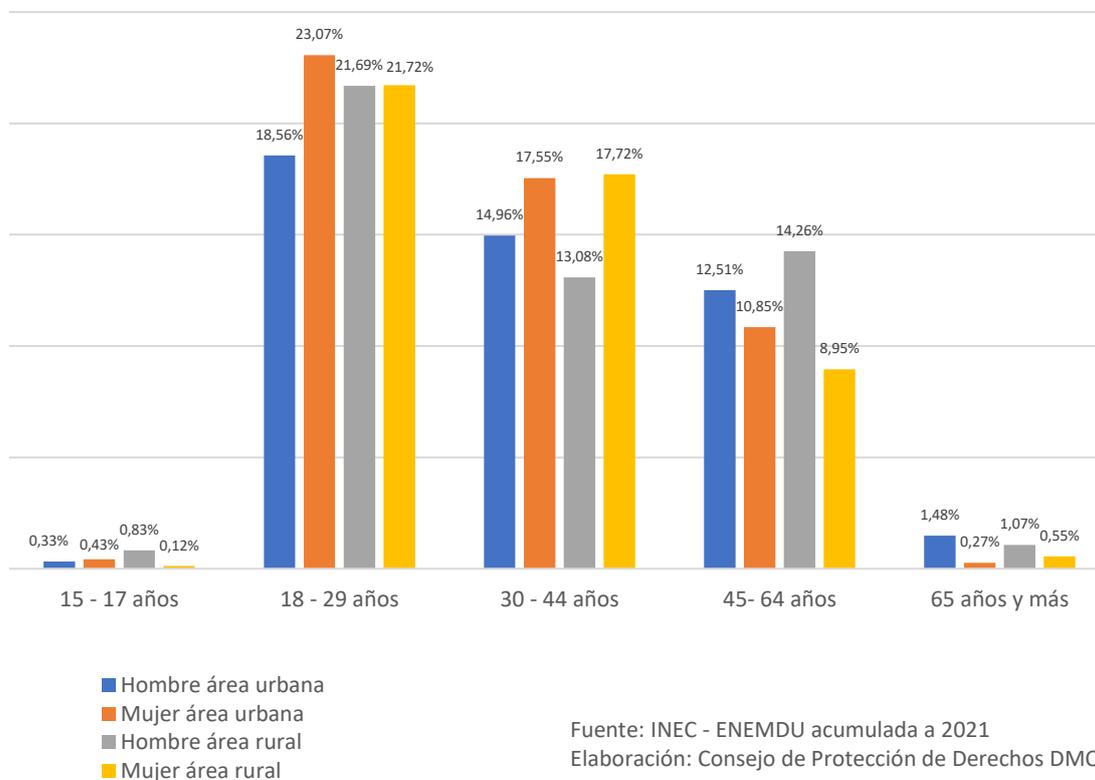
En relación con el desempleo, el 11% del total de la Población Económicamente Activa (PEA) en el DMQ se encuentra en esta categoría, de ella el 49% corresponde a hombres y 51% a mujeres.

Esta situación no difiere para el caso de las y los jóvenes de entre 18 a 29 años del DMQ, en virtud que las mujeres registran tasas más altas de desempleo tanto en el área urbana (23,07%) como rural con el 21,72%.

Además, la población joven de 18 a 29 años registra las tasas más altas de desempleo con un 42,07%, con relación a las personas de los grupos etarios de 30 a 44 años y 45 a 64 años, en donde el desempleo alcanza el 32,09% y 23,32% respectivamente. (Quito cómo vamos, 2022)



Gráfico 13: Desempleo en el área urbana y rural, desagregado por sexo y grupo etario en el DMQ



6.3 Pobreza

La población joven a nivel nacional registra porcentajes más altos en los indicadores de pobreza por ingreso, pobreza extrema por ingresos⁴ y pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas⁵ (NBI) respecto a otros grupos etarios. Por ejemplo, al considerar el umbral de pobreza por NBI por rangos de edad, la población adulta de entre 35 a 44 años concentra un promedio de 28,9% del total de personas que viven bajo el umbral de pobreza por NBI frente al 31,16% de población entre 15 a 24 años.

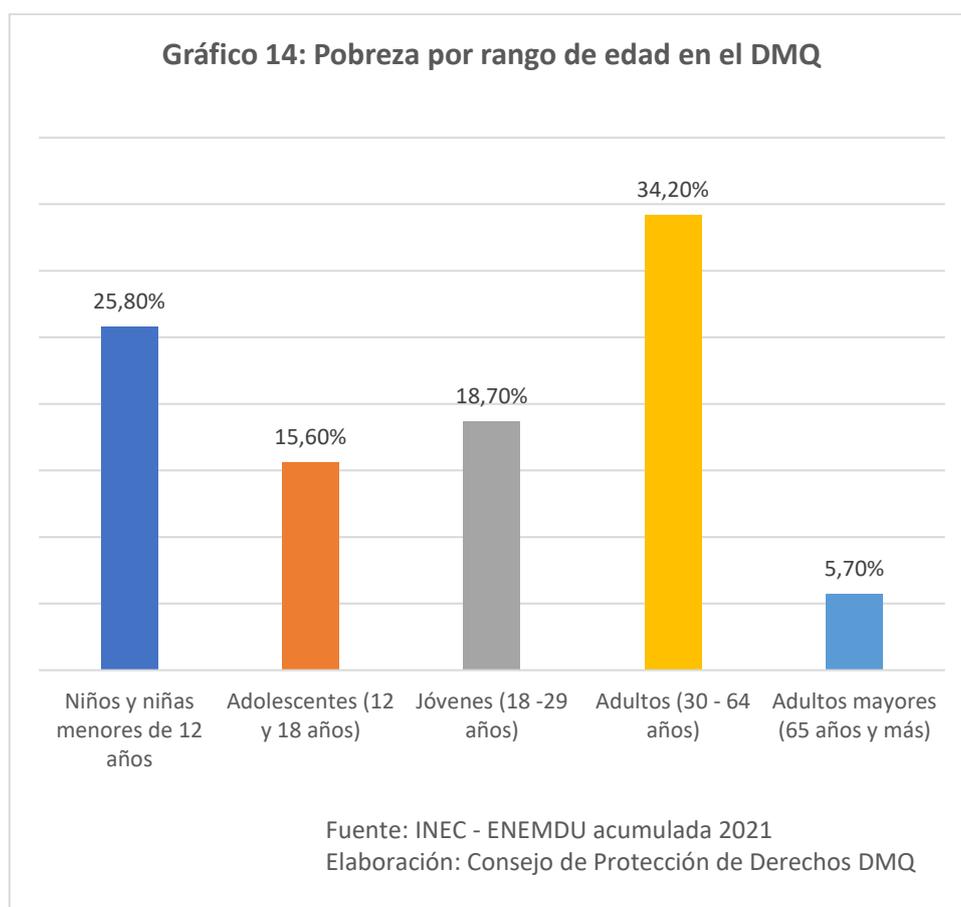
⁴ El INEC define la Pobreza por ingreso como aquella que se obtiene actualizando la línea oficial de pobreza por consumo mediante el Índice de Precios al Consumidor (IPC). Para tal efecto, aquellos individuos cuyo ingreso total per cápita, en relación a su hogar, sea inferior a la línea de pobreza son identificados pobres por ingresos. Finalmente, se calcula la proporción de pobres frente al total de la población. Igual procedimiento se realiza para el cálculo de la pobreza extrema por ingresos

⁵ El INEC define la Pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) como una medida de pobreza multidimensional desarrollada en los 80's por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). El método abarca cinco dimensiones y dentro de cada dimensión existe indicadores que miden privaciones: capacidad económica, acceso a educación básica, acceso a vivienda, acceso a servicios básicos y hacinamiento.



En el DMQ según el INEC, en 2021 el número de personas pobres en el área urbana alcanzó el 18,5%, y en el área rural se ubicó en el 19,76%. Y por rango etario, la población comprendida entre los 30 y 64 años registra niveles más altos de pobreza con el 34,20%, seguido por la población menor de 12 años con el 25,80% y por las y los jóvenes de entre 18 a 29 años con el 18,70%. (Quito cómo vamos, 2022)

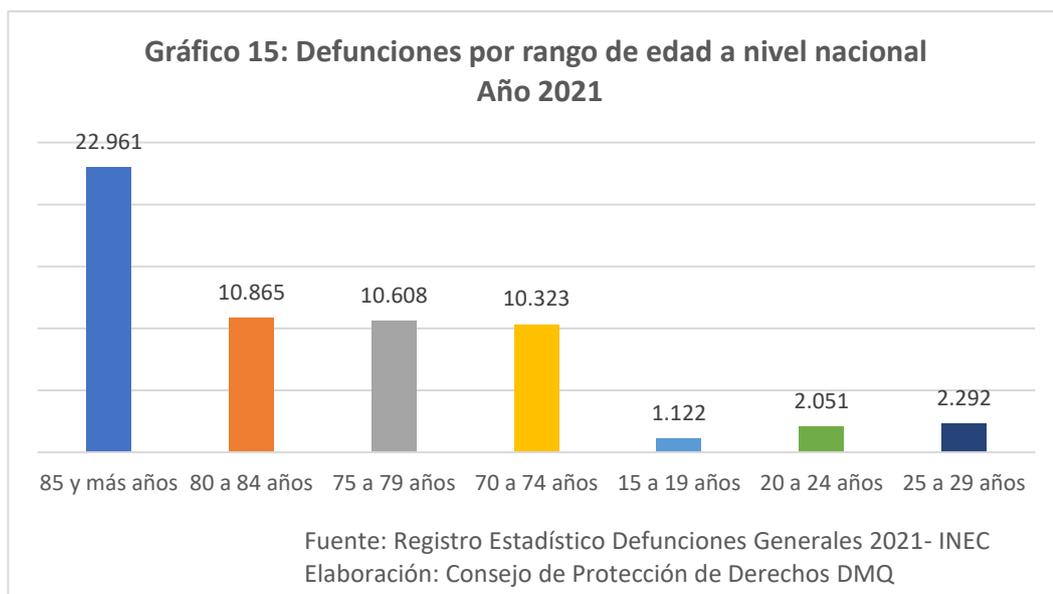
En función de lo antes señalado, podemos concluir que una de las principales poblaciones afectadas por la pobreza en el DMQ es precisamente la joven.



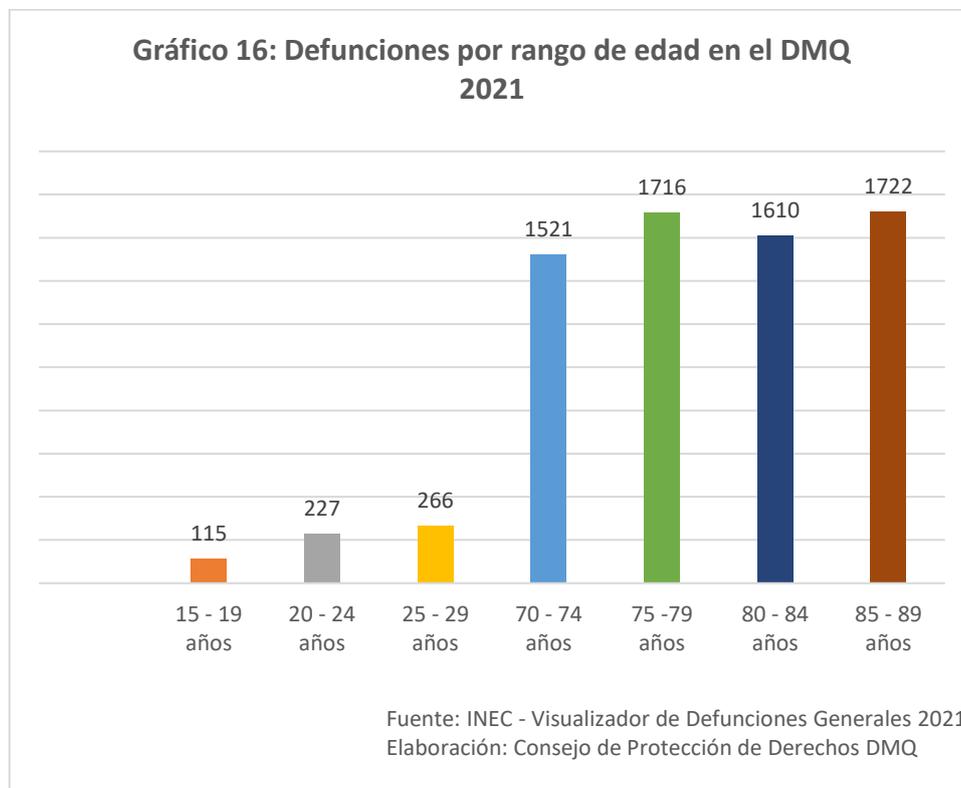
6.4 Salud

Los y las jóvenes en el país registran una menor tasa de mortalidad respecto a otros grupos etarios. De este modo, las personas que tienen 85 y más años tienen una mayor tasa de mortalidad con un total de 22.961 muertes, seguido por la población de 80 a 84 años y de 75 a 79 años, como se puede ver en el siguiente gráfico:





La tendencia antes mencionada se mantiene en el Distrito Metropolitano de Quito, pues se reporta un mayor número de defunciones en la población mayor de 75 años. Y se registra un menor número de defunciones en las y los jóvenes de entre 20 a 29 años, como se puede observar a continuación.



En cuanto a las principales causas de muerte en las y los jóvenes de 20 a 29 años, tanto en hombres como mujeres, los accidentes de vehículo de motor constituyen la primera causa de mortalidad, seguido por lesiones autoinfligida intencionalmente por ahorcamiento, estrangulamiento, entre otros. También, aparece como una de las causas de mortalidad en la población joven el Covid-19.

Gráfico 17: Causas de mortalidad en hombres jóvenes de 20 a 29 años en el DMQ. 2021

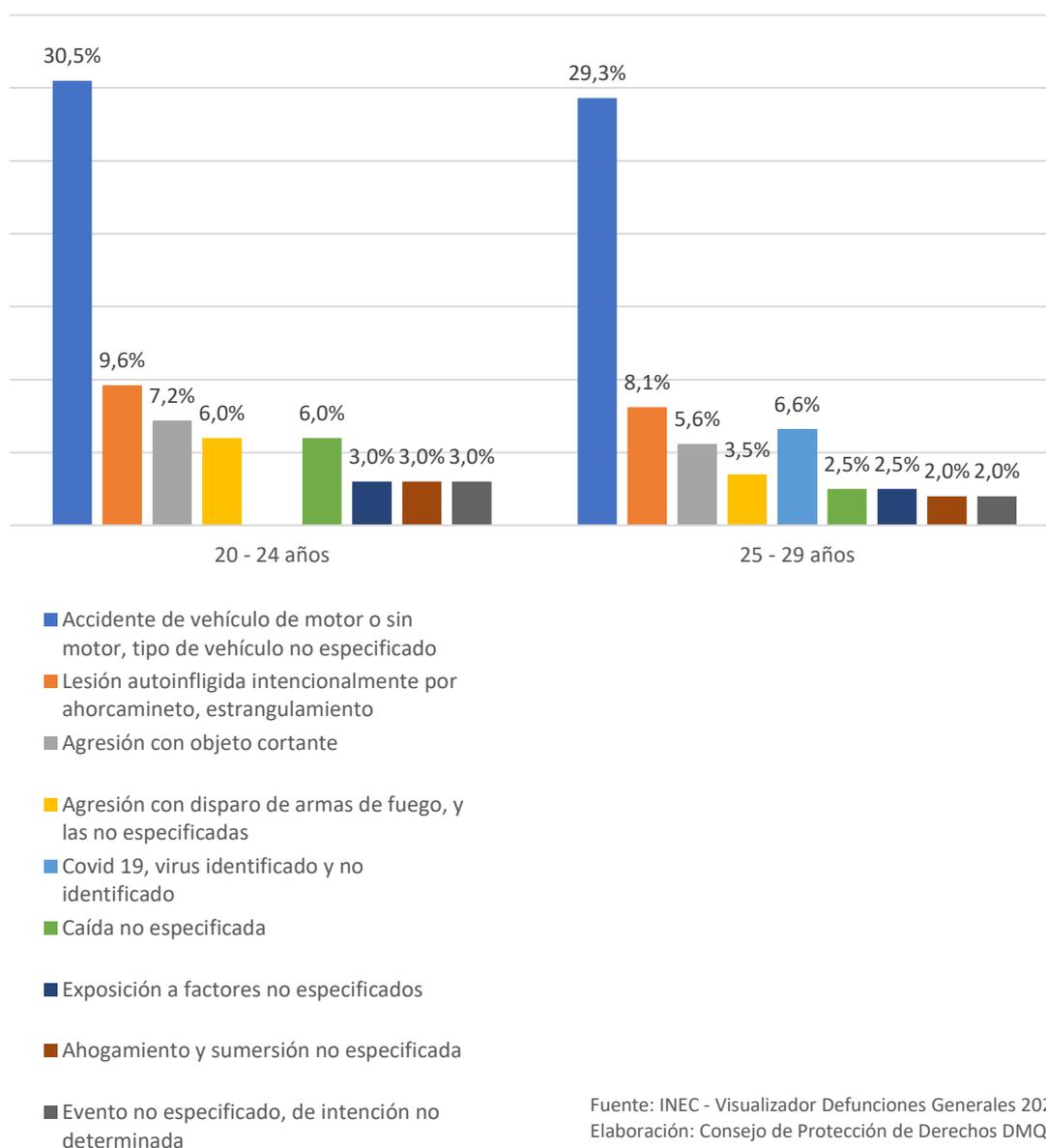
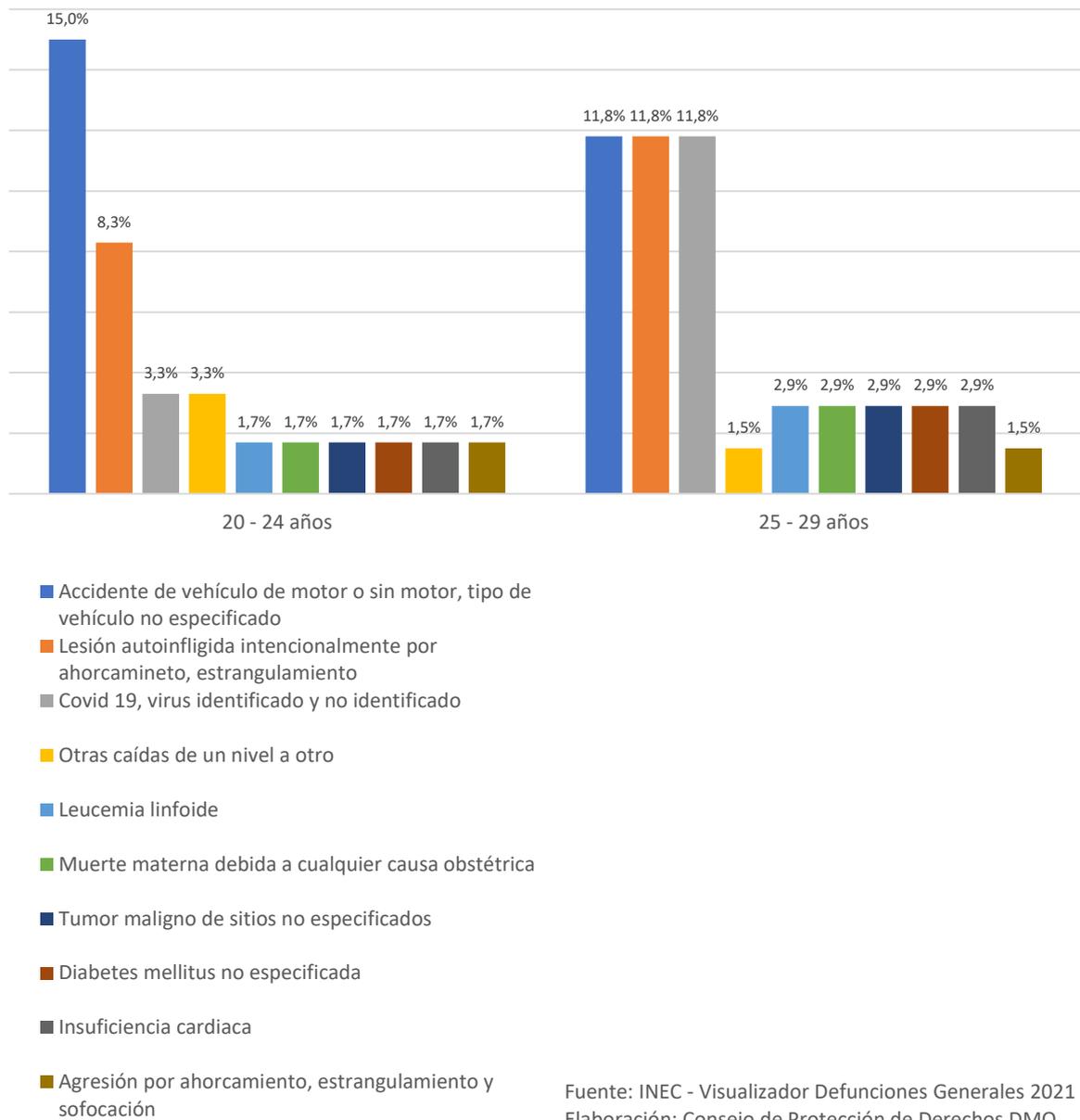


Gráfico 18: Causas de mortalidad en Mujeres Jóvenes de 20 a 29 años en el DMQ 2021

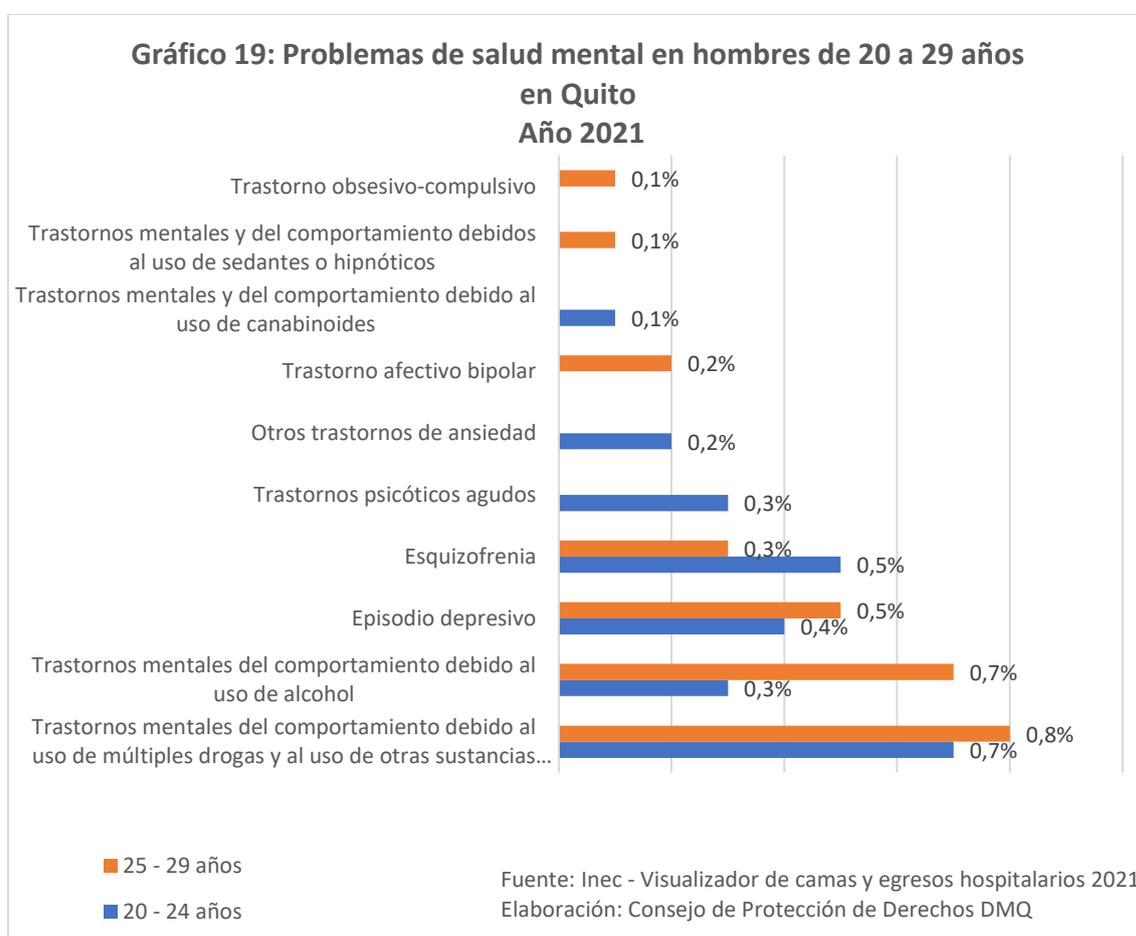


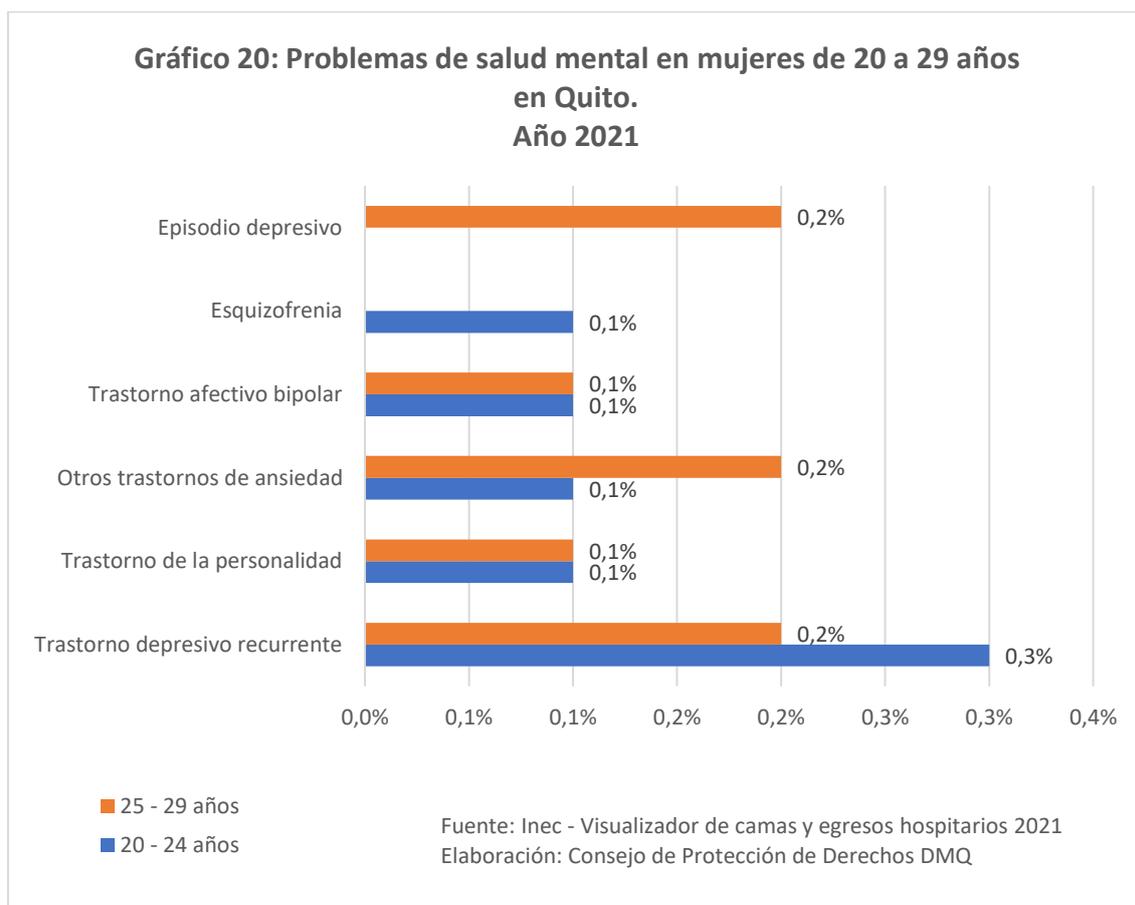
6.4.1 Salud mental

Según información del INEC sobre Egresos Hospitalarios (2021), del total de jóvenes de 20 a 29 años del Distrito Metropolitano Quito que han sido hospitalizados o ingresados en una casa de salud ha presentado algún trastorno mental o de comportamiento.



Entre los principales problemas mentales que afecta a esta población se encuentran: trastornos mentales y de comportamiento debido al uso de múltiples drogas y al uso de otras sustancias psicoactivas, trastorno depresivo recurrente, esquizofrenia, trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso de alcohol, trastornos de ansiedad, entre otros. Es importante mencionar, que existe una diferencia en cuanto a los trastornos mentales o de comportamiento según el sexo, así por ejemplo en el caso de hombres jóvenes de 20 a 24 y de 25 a 29 años se observa una mayor prevalencia de trastornos mentales del comportamiento debido al uso de múltiples drogas y al uso de otras sustancias psicoactivas con el 0,7% y 0,8% respectivamente. En el caso de las mujeres en estos mismos rangos etarios, el principal trastorno mental es el trastorno depresivo recurrente con el 0,5%. (INEC, 2021)





En esta misma línea, de acuerdo con el Ministerio de Salud Pública, “en 2021 se realizaron 162.630 consultas por trastornos mentales y del comportamiento, atendidas en establecimientos del Ministerio en el DMQ” (Quito cómo vamos, 2022). De esta cifra, 24.755 corresponde a jóvenes de 20 a 29 años, registrándose un mayor número de mujeres con 14.256 consultas, frente a 10.600 consultas realizadas por hombres.

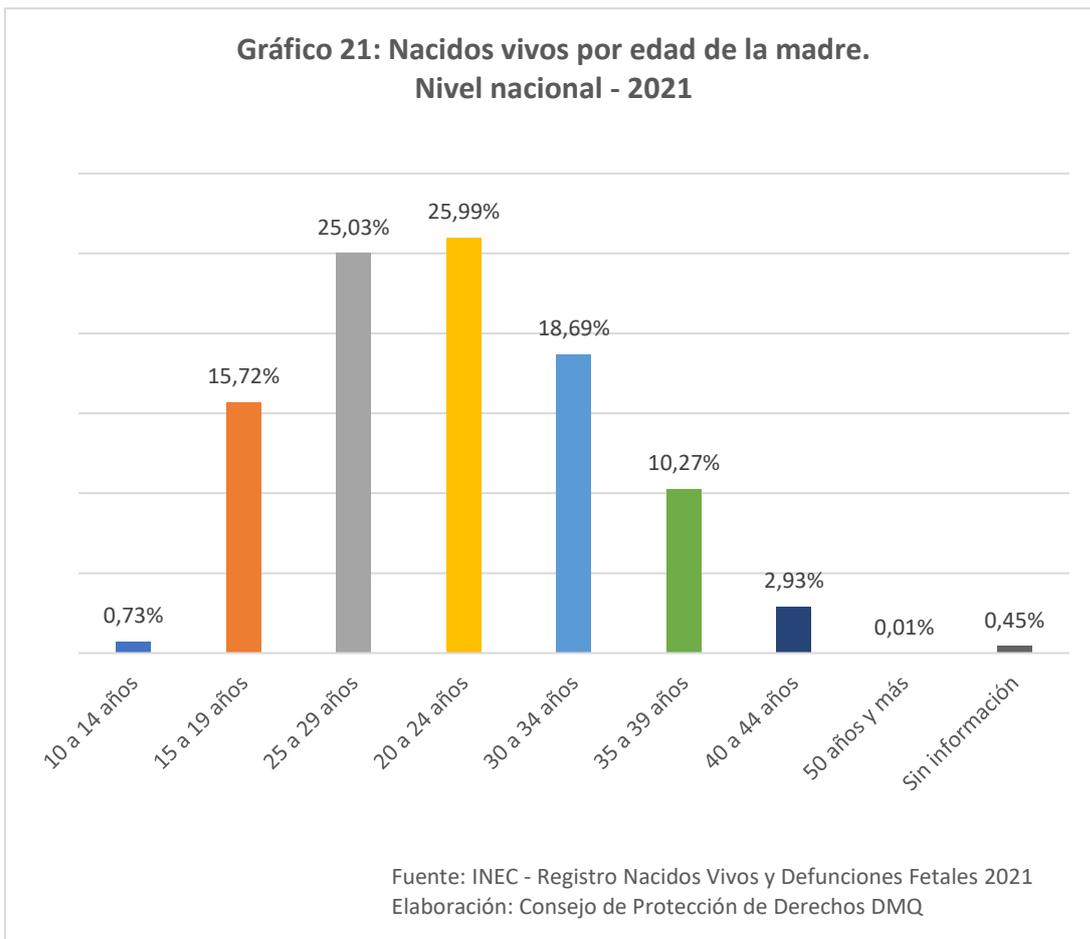
6.4.2 Salud sexual y reproductiva

De acuerdo con la información de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018, en la provincia de Pichincha el 60,1% de mujeres entre 12 a 24 años⁶ han usado anticonceptivos en la primera relación sexual. Para el caso de los hombres de este mismo rango etario, se registra una tasa de entre 55,5 a 62,2 %.

Respecto a nacidos vivos por edad de la madre, de acuerdo con las cifras reportadas por el Registro Estadístico de Nacidos Vivos y Defunciones Fetales 2021, podemos mencionar que a nivel nacional se registra un mayor porcentaje de nacidos vivos en mujeres de 20 a 29 años con el 51%, respecto a otros grupos etarios como el de mujeres de 30 a 34 años y 35 a 39 años, en las cuales se registra el 18,9% y 10,27% de nacidos vivos respectivamente. (INEC, 2022b) Además, se registra un total de 46,3% defunciones fetales en mujeres de este mismo rango etario. (INEC, 2022b)

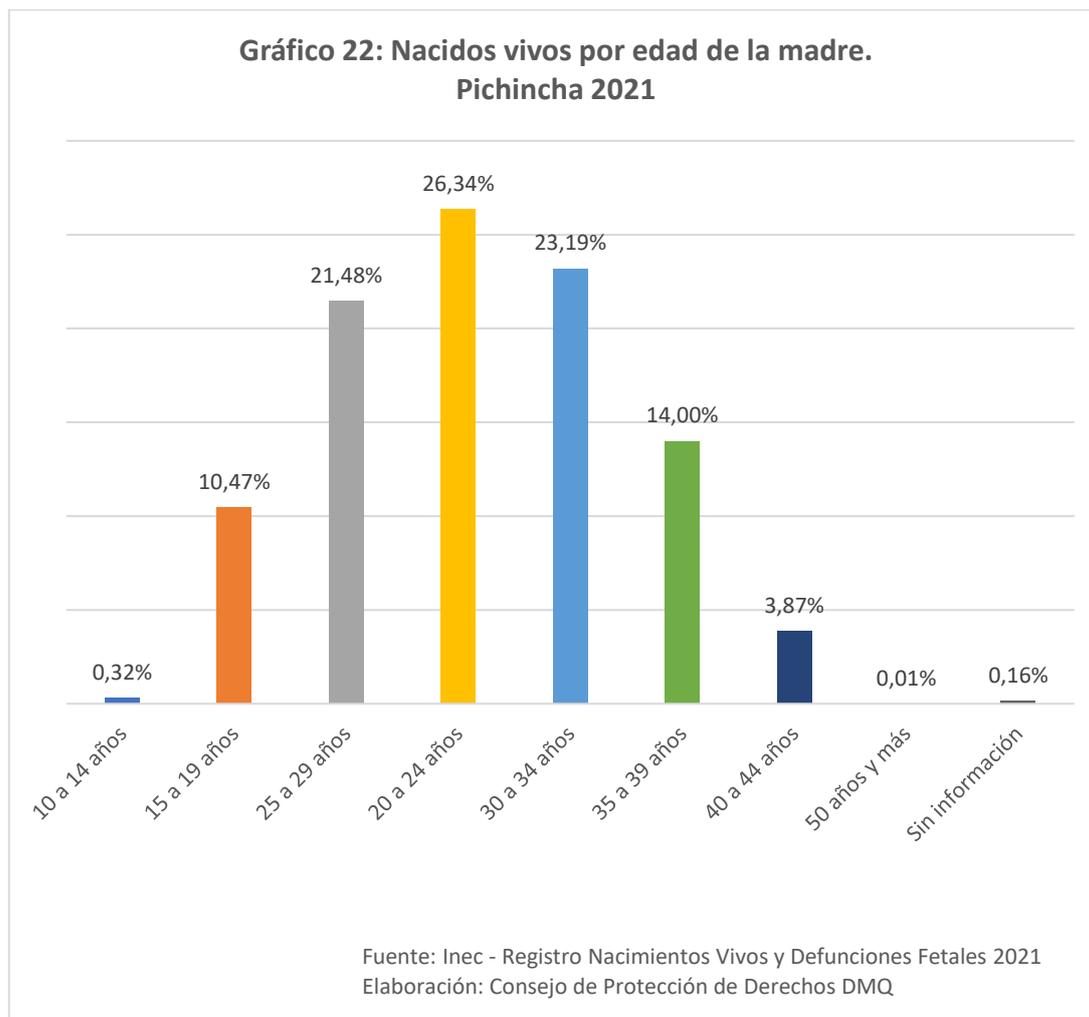
⁶ Este es el rango etario que se utiliza en la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, y dentro de la cual se encuentra contemplada la población comprendida entre los 18 a 24 años.





Para el caso de la provincia de Pichincha las cifras de nacimientos vivos por edad de la madre no difieren de las registradas a nivel nacional. De este modo, se reportan un 47,82% de nacimientos vivos en mujeres de entre 20 a 29 años, seguido por mujeres de los grupos etarios de 30 a 34 años y de 35 a 39 años. (INEC, 2022b)



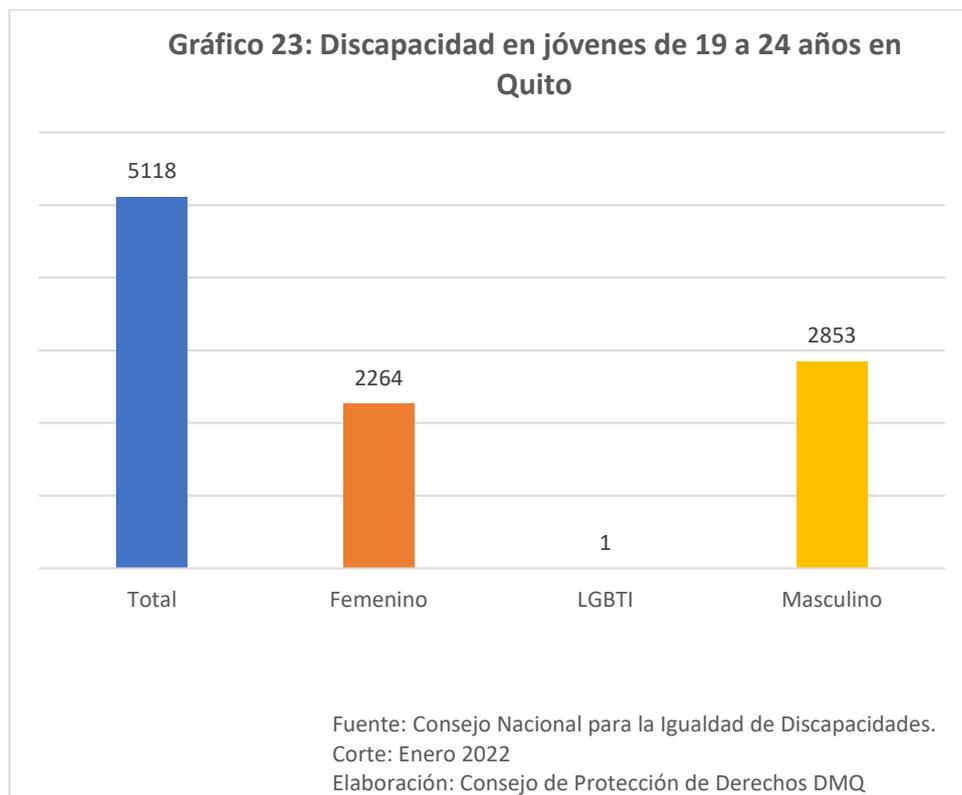


6.4.3 Discapacidad y jóvenes

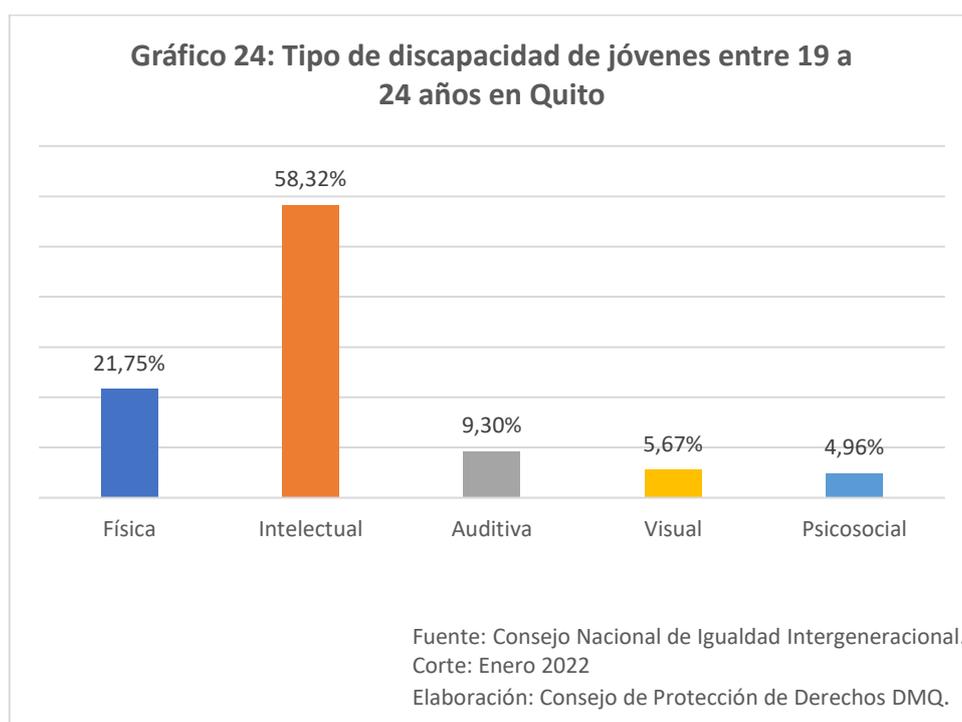
En lo que respecta a discapacidad, según información del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, con corte a enero de 2022 existen en el Ecuador 471.205 personas con discapacidad registradas en el Registro Nacional de Discapacidad, de estos el 7,81% pertenecen a jóvenes de 19 a 24 años.

En tanto que, en la ciudad de Quito, se han registrado un total de 67.418 personas con discapacidad en el Registro Nacional de Discapacidad, de la cual 5.118 son jóvenes de 19 a 24 años, que corresponde al 7,59%. Esta población está conformada en su mayoría por personas de sexo masculino, como se puede ver en la siguiente grafica.



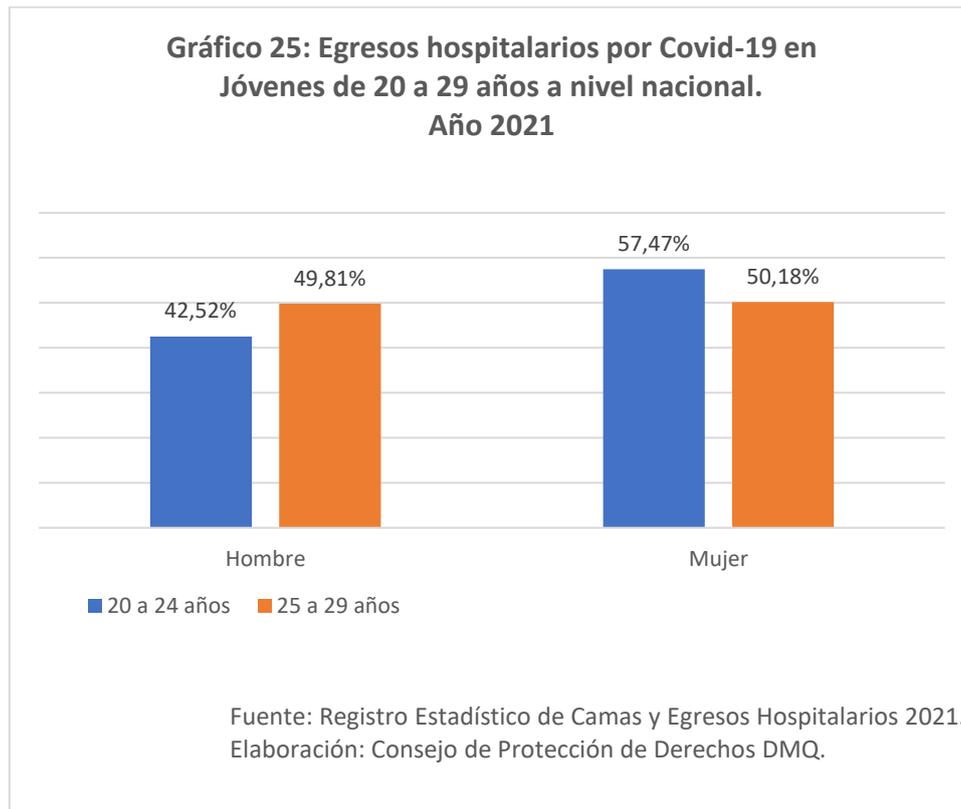


En cuanto a tipo de discapacidad, se observa una prevalencia de la discapacidad intelectual y física en las y los jóvenes de entre 19 y 24 años. Además, el 41,13% de las y los jóvenes tiene un grado de discapacidad entre el 30 % a 49%.



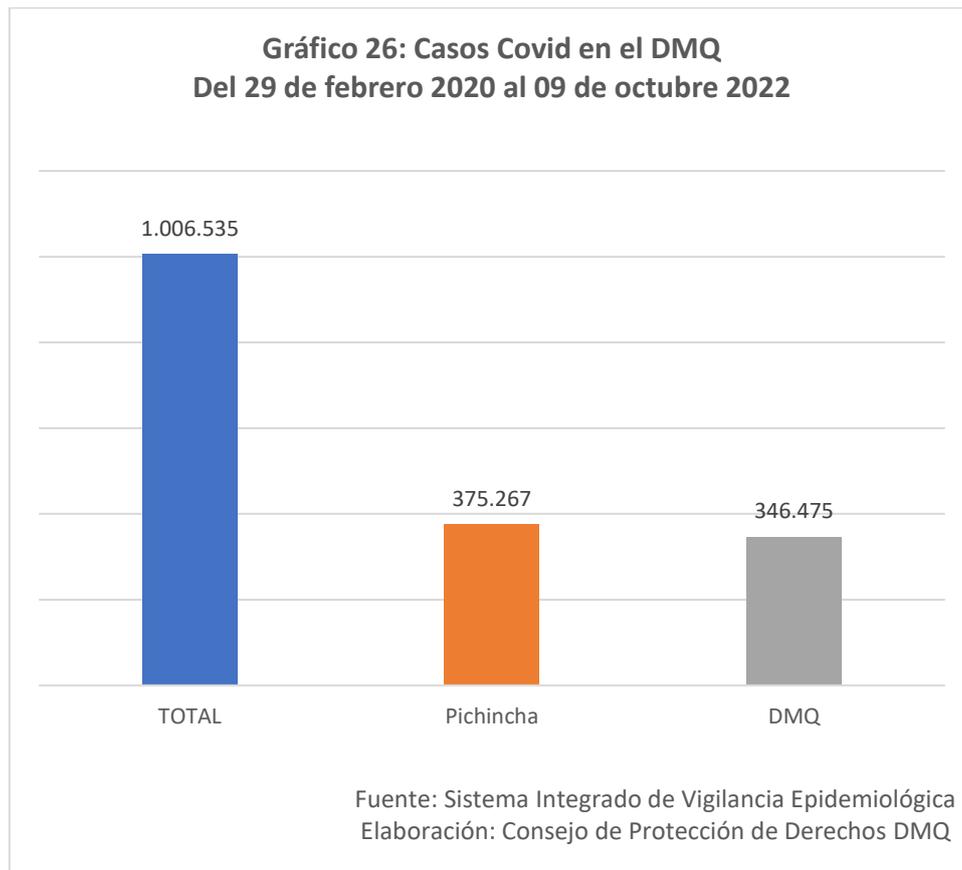
6.4.4 Covid -19

En el contexto de la pandemia de la Covid-19, según información del INEC, se observó en la población en general a nivel nacional un mayor número de casos de egresos hospitalarios por Covid-19 en hombres que, en mujeres. No obstante, en la población joven de entre 20 a 29 años, se registra un mayor número de egresos hospitalarios a causa de la Covid-19 en mujeres.



De igual forma, es importante destacar que, según información del Ministerio de Salud Pública, desde 29 de febrero de 2020 hasta el 09 de octubre de 2022, a nivel nacional se registran 1.006.535 casos confirmados de Covid-19. De estos casos, 375.267 se ubican en la provincia de Pichincha, de los cuales 346.475 corresponden al Distrito Metropolitano de Quito.



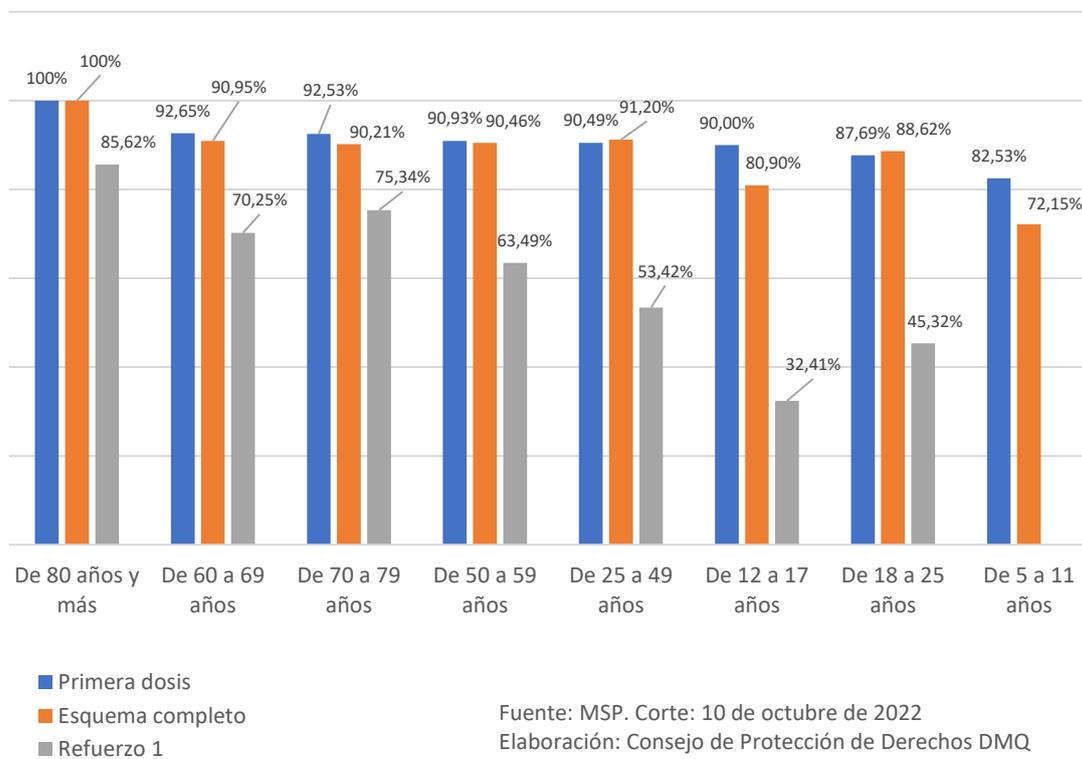


Vacunación

Según el Ministerio de Salud, con corte al 16 de octubre de 2022, se han aplicado un total 38.335.870 vacunas a toda la población a nivel nacional. De esta cifra, la población de 80 años y más cuenta con el 100% de la primera dosis y esquema completo de vacunación, en tanto que la población comprendida entre los 18 a 24 años, el 87,68% cuenta con la primera dosis de vacunación; el 88,62% tiene el esquema completo y el 45,32% cuenta con la vacuna de refuerzo 1.

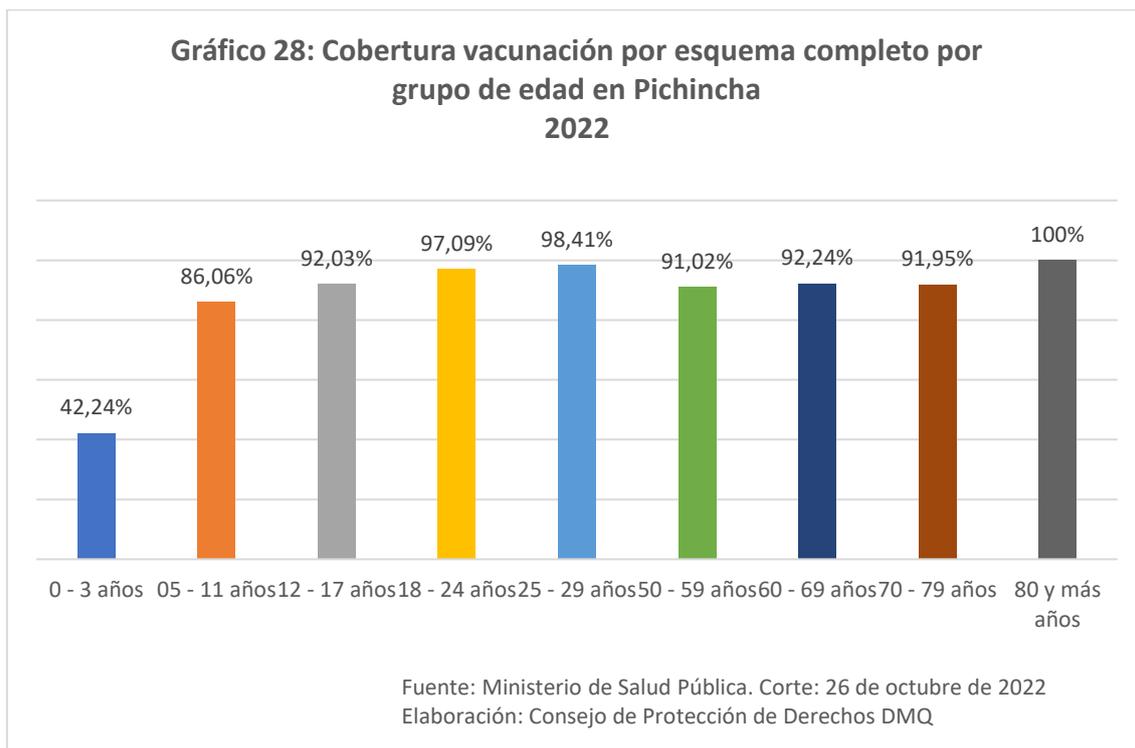


**Gráfico 27: Vacunación Covid-19 a nivel nacional
Octubre 2022**



Por otra parte, según el MSP con corte al 26 de octubre de 2022, en la provincia de Pichincha, se registra un 100% de cobertura de vacunación por esquema completo en personas de 80 años y más, seguida por la población joven de entre 18 a 24 años y 25 a 29 años con el 97,09% y el 98,41% respectivamente.





6.5 Juventud y violencia

6.5.1 Femicidio y muertes violentas

De acuerdo con la información reportada por el Consejo de la Judicatura, con corte al 01 de octubre de 2022, en el país desde el 12 de agosto de 2014 hasta el 01 de octubre de 2022, se han registrado 1.583 víctimas de femicidio y muertes violentas de mujeres. De esta cifra, solo en lo que va hasta el 01 de octubre del 2022, se reportan 289 víctimas femicidio y muertes violentas de mujeres. (Consejo de la Judicatura | Estadísticas de femicidios en Ecuador, s. f.)

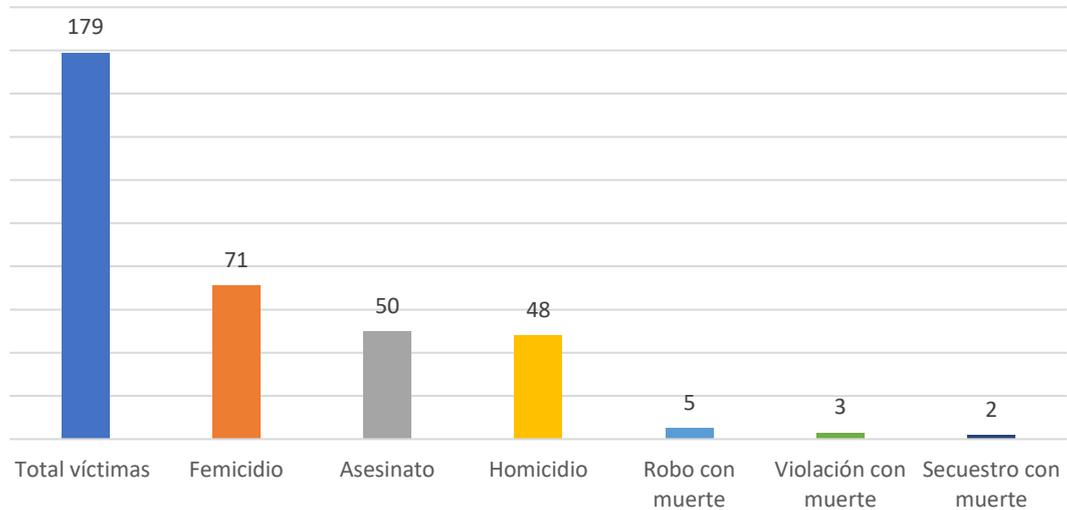
En tanto en lo que se refiere a Quito, entre el 27 de agosto 2014 al 29 de septiembre de 2022 se reportan 179 víctimas de femicidio y muertes violentas de mujeres. De los cuales, en 2022, de enero a septiembre se registran 13 víctimas.

De estos 179 registros, el 39,6% (71) fueron feminicidios, mientras que el 59,77% (107) restantes correspondieron a otras muertes violentas de mujeres. A continuación, se presentan estos datos, por año:



Gráfico 29: Víctimas de femicidio y otras muertes violentas en Quito.

Período: 27/08/2022 al 29/09/2022

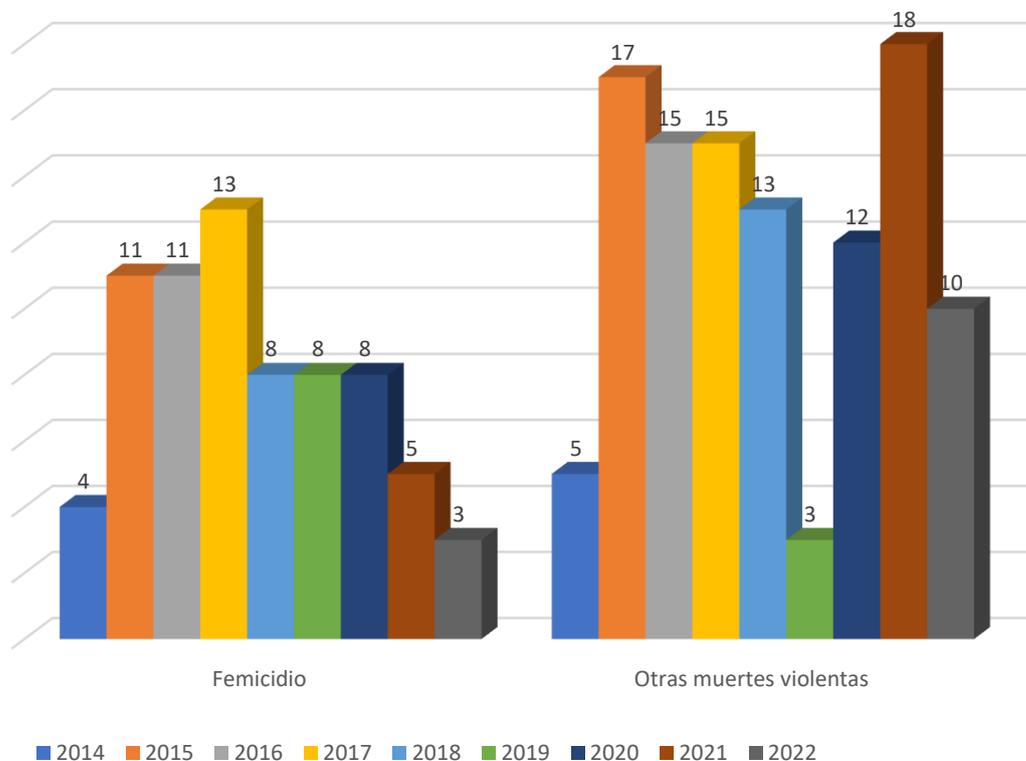


Fuente: Consejo de la Judicatura

Elaboración: Consejo de Protección de Derechos DMQ



Gráfico 30: Número de víctimas de femicidio y otras formas de muertes violentas en Quito por años.
Período: 27/08/2022 al 29/09/2022



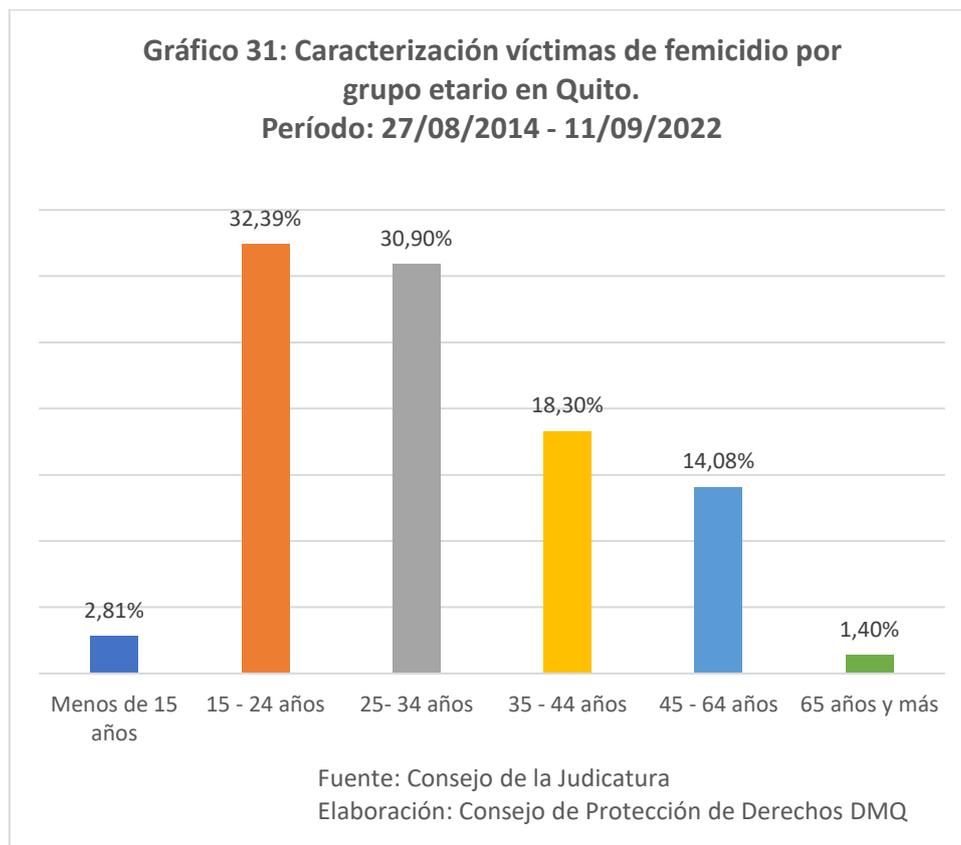
Fuente: Consejo de la Judicatura
Elaboración: Consejo de Protección de Derechos DMQ

Caracterización víctimas de femicidio

De las 71 víctimas reportadas en Quito entre agosto de 2014 y agosto de 2022, 23 de ellas se encuentran entre los rangos etarios de 15 a 24 años y 22 en edades comprendidas entre 35 y 44 años. De este modo, la edad promedio de la víctima de femicidio fue 31 años. (Consejo de la Judicatura, 2022)

De estas víctimas, 51 mujeres tenían hijos, 1 estaba embarazada, 1 con discapacidad física, y 4 mujeres eran de otra nacionalidad.





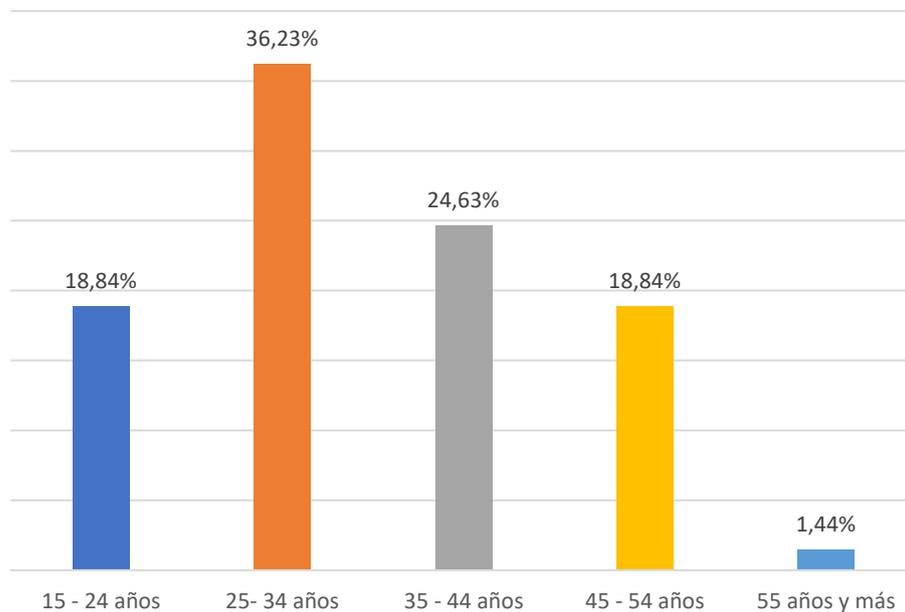
En el caso de la autoidentificación étnica de las víctimas: el 88,73% de las víctimas se autoidentificó como mestizas, el 7,04% como indígenas, el 2,82% mulatas, el 1,41% como blancas.

Y por nivel de instrucción, el 64,78% (46) tenían educación básica, el 30,90% (22) bachillerato, 2,81% (2) educación superior; en el resto de los casos no se obtuvo esta información.

Respecto a la caracterización del agresor, se observa una mayor incidencia en las personas agresoras comprendidas entre 25 y 34 años (36,23%), seguido por la población de 35 a 44 años (24,63%) y 15 a 24 años (18,84%). Y por autoidentificación étnica, el 91,30% de los agresores se autoidentificaron como mestizos, el 5,79 % afroecuatoriano, el 1,44% indígena y el 1,44 % montubio. (Consejo de la Judicatura, 2022)



Gráfico 32: Caracterización del agresor en casos de Femicidio por grupos etarios en Quito. Período: 27/08/2022 - 29/09/2022



Fuente: Consejo de la Judicatura
Elaboración: Consejo de Protección de Derechos DMQ

Es importante, mencionar que, del total de agresores, 22 tenían antecedentes penales, 4 antecedentes de violencia, 9 de ellos se habían suicidado y 10 se encontraban prófugos.

6.5.2 Violencia en población joven LGBTI

Si bien en el Ecuador existe un marco normativo que protege y garantiza los derechos de las personas LGBTIQ, esta población enfrenta situaciones de violencia y discriminación, aspectos que limitan el pleno ejercicio de sus derechos en ámbitos como la educación, salud, empleo, etc.

De acuerdo con los resultados de la Primera “Investigación sobre Condiciones de Vida e Inclusión Social de Población GLBTI de 2013”, de las 1.711 personas encuestadas a nivel nacional ubicadas en el rango etario de 18-29 años, “el 72,2% afirmaron haber vivido discriminación, un 48,7% reportó haber vivido algún episodio de violencia y el 32,7% vivió una experiencia de exclusión. Si se considera el ámbito en el que la población joven LGBTI afirmaron haber tenido alguna vez una experiencia de discriminación, exclusión o violencia, se tiene que en su mayoría esto se dio en los espacios públicos y privados, seguido por los espacios educativos, laborales, la salud y la justicia”. (CNII & UNFPA, 2021)

Cabe mencionar, que, en este estudio realizado por el INEC, se observa tanto a nivel nacional como de Quito una importante participación de las y los jóvenes. De este modo, en el Distrito Metropolitano de Quito el 66,11% de participantes de esta encuesta



correspondían al grupo etario de entre 18 y 29 años, seguido por personas adultas entre 30 y 64 años con el 32.87%. (Consejo de Protección de Derechos del DMQ, 2021)

7. Conclusiones

- La ciudad de Quito se caracteriza por estar compuesta principalmente por una población relativamente joven, el 35,2% de población se encuentra entre los 30 y 59 años; seguida por las personas comprendidas entre 15 a 29 años con el 28,1%. Se evidencia un mayor número de mujeres que hombres, ellas representan el 51% de la población frente al 49% de hombres.

También, se observa que en su mayoría la población joven de 18 a 29 años, según el Censo de Población y Vivienda 2010, la mayoría se encuentra soltera, aunque se reportan importantes porcentajes de jóvenes casados (26,6%) principalmente en las mujeres. Finalmente, esta población vive principalmente en zonas urbanas (72,87%) y se autoidentifica como mestiza (82%)

- En materia de educación superior, la provincia de Pichincha en 2020 registra una disminución de la tasa de matrícula en educación superior alcanzando el 51,55%. Esta cifra es menor respecto al 2018 y 2019 donde se registró una tasa de 53,16% y 53,83% respectivamente, lo cual devela que muchos jóvenes no accedieron a educación superior.
- A pesar de que los y las jóvenes de entre 18 y 29 años en Quito cuentan en su mayoría con educación superior y secundaria, en el aspecto laboral enfrentan situaciones laborales desfavorables en relación con otros grupos etarios pues cuentan con una menor tasa de participación laboral, registran altas tasas de desempleo (42,7%), condición que afecta en mayor medida a las mujeres del área urbana con el 23,07% frente a los hombres donde esta cifra alcanza el 18,56%. Así mismo, el subempleo en los jóvenes ocupa el tercer lugar con el 23,86% en comparación con los grupos etarios comprendidos entre 30 y 44 años y 45 y 65 años. Estas problemáticas se agudizan aún más considerando características como el sexo y la autoidentificación étnica, siendo las mujeres y la población afroecuatoriana e indígena las que se encuentran en condiciones más desfavorables.
- La población joven registra porcentajes altos en los indicadores de pobreza por ingreso, pobreza extrema por ingresos y pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), ocupando el tercer lugar con respecto a población comprendida entre 30 y 64 años, menores de 12 años, entre 12 y 18 años. Además, esta población pertenece a los quintiles 1 y 2.
- De acuerdo con las cifras reportadas por el Registro Estadístico de Nacidos Vivos y Defunciones Fetales 2021, a nivel nacional se registra un mayor porcentaje de nacidos vivos en mujeres de 20 a 29 años. Además, se registra un total de 46,3% defunciones fetales en mujeres de este mismo rango etario.
- Las y los jóvenes gozan de mejores condiciones de salud que otros grupos etarios, observándose un mayor número de defunciones en hombres que en mujeres jóvenes, en las edades comprendidas entre 19 a 29 años. La población joven enfrenta mayores riesgos de salud relacionados a factores externos, así por



- ejemplo la principal causa de muerte en las y los jóvenes son precisamente los accidentes de transporte terrestre ocupando el primer lugar.
- A esto se suma, que según información del INEC - Egresos Hospitalarios 2021, del total de jóvenes de 20 a 29 años, de la ciudad de Quito, que ha sido hospitalizada o ingresada en una casa de salud ha presentado algún trastorno mental o de comportamiento, siendo uno de los principales problemas el trastorno mental y de comportamiento debido al uso de múltiples drogas y al uso de otras sustancias psicoactivas, trastorno depresivo recurrente, entre otros.
 - En el contexto de la pandemia de la Covid-19, se observó que en Pichincha la población joven de 18 a 24 años y de 25 a 29 años ocupa el segundo lugar de cobertura de vacunación por esquema completo con el 97,09% y el 98,41% respectivamente. Este aspecto explicaría las bajas tasas de mortalidad registradas en las y los jóvenes en comparación a otros grupos etarios como la población mayor de 65 años.
 - Las víctimas de femicidio en Quito se caracterizan por ubicarse entre los rangos etarios de 15 a 24 años y 35 y 44 años, siendo la edad promedio de la víctima de femicidio 31 años. En función podemos concluir que las víctimas de femicidio corresponden a población joven.
 - La población GLBTI ha vivido discriminación, el 72% de jóvenes de entre 18 a afirmaron haber vivido discriminación, un 48,7% reportó haber vivido algún episodio de violencia y el 32,7% vivió una experiencia de exclusión.

8. Abreviaturas

Código Orgánico Integral Penal - COIP

Constitución de la República del Ecuador – CRE

Distrito Metropolitano de Quito – DMQ

Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo – ENEMDU

Gays, Lesbianas, Bisexuales, Transgénero, Queer - GLBTIQ+

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos – INEC

Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres – LOPVM

Necesidades Básicas Insatisfechas – NBI

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO

Población Económicamente Activa – PEA

Población en Edad de Trabajar - PET



ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA	SIGLA UNIDAD	FIRMA
Elaborado por:	Rocío Nasimba Loachamín	20/10/2022	GC	
Revisado por	Tatiana Montalvo	21/10/2022	OPP	
Aprobado por:	Julio Valdivieso	20/12/2022	CT	

9. Lista de Referencias

- ACNUDH | *¿Qué son los derechos humanos?* (s. f.). OHCHR. Recuperado 12 de septiembre de 2022, de <https://www.ohchr.org/es/what-are-human-rights>
- Principios de Yogyakarta, (2017). <http://yogyakartaprinciples.org/wp-content/uploads/2022/02/021522-Principios-de-Yogyakarta-mas-10.pdf>
- Chaparro Héctor & Guzmán Claudia. (2017). *Jóvenes y consumo cultural. Una aproximación a la significación de los aportes mediáticos en las preferencias juveniles*. 15(20), 121-142.
- Opinión Consultiva OC-24-17., (2017). https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf
- CNII, & UNFPA. (2021). *Juventud su situación en la última década. II Informe Nacional de Juventudes 2020*. https://ecuador.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/informe_jovenes.pdf
- Consejo de la Judicatura. (2022). *Herramienta Dinámica de visualización de datos de femicidio y muertes violentas contra mujeres en Ecuador*. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/femicidiosec>



Consejo de la Judicatura | Estadísticas de femicidios en Ecuador. (s. f.). Recuperado 20 de

octubre de 2022, de <https://www.funcionjudicial.gob.ec/femicidiosec>

Consejo de Protección de Derechos del DMQ. (2021). *Ruta de Protección de Derechos de las*

Diversidades sexo genéricas en el DMQ. <https://proteccionderechosquito.gob.ec/wp-content/uploads/2021/12/Ruta-LGBTI-8-de-diciembre.pdf>

Constitución de la República del Ecuador, (2008).

Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, Convención Iberoamericana de

Derechos de los Jóvenes (2008).

Ley de la Juventud, Ley de la Juventud (2001).

<https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2021-02/LEY%20DE%20LA%20JUVENTUD.pdf>

Constitución República del Ecuador, Constitución República del Ecuador (2008).

Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica de Educación Superior (2010).

Ley Orgánica de Educación Intercultural, (2011). [https://eclexpro.lexis.com.ec/Its-](https://eclexpro.lexis.com.ec/Its-visualizer?id=GESTION-)

[visualizer?id=GESTION-](https://eclexpro.lexis.com.ec/Its-visualizer?id=GESTION-)

[LEY_ORGANICA_DE_EDUCACION_INTERCULTURAL&codRO=9A6D7331250E7E82B370F513391A1478F3D2B318&query=%20ley%20educacion%20intercultural&numParrafo=none](https://eclexpro.lexis.com.ec/Its-visualizer?id=GESTION-LEY_ORGANICA_DE_EDUCACION_INTERCULTURAL&codRO=9A6D7331250E7E82B370F513391A1478F3D2B318&query=%20ley%20educacion%20intercultural&numParrafo=none)

Código Orgánico Integral Penal, Código Orgánico Integral Penal (2014).

Ley Orgánica de prevención integral fenómeno socioeconómico drogas, Ley Orgánica de

prevención integral fenómeno socioeconómico drogas (2015).

Ley Orgánica de Cultura, Ley Orgánica de Cultura (2016).

Ley Orgánica para promoción del Trabajo Juvenil, Cesantía, Desempleo, Ley Orgánica para

promoción del Trabajo Juvenil, Cesantía, Desempleo (2016).



Ley para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, Ley para prevenir y erradicar la
violencia contra la mujer. (2018).

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Código Municipal para el Distrito
Metropolitano de Quito (2021).

Facio, A., & Fries, L. (2005). *Feminismo, Género y Patriarcado*. 6.

http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_academia/revistas/06/feminismo-genero-y-patriarcado.pdf

INEC. (2010). *Censo de Población y Vivienda*.

INEC. (2013). *Primera Investigación (estudio de casos) sobre Condiciones de Vida, inclusión social y derechos humanos de la población LGBTI en Ecuador*.

INEC. (2021). *Visualizador de camas y egresos hospitalarios*.

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrljoiNmQzYTliYjktNTEwYjY0YjRlTk2ODMtZjliMDFjNThiZWVmliwidCI6ImYxNThhMmU4LWNhZWMtNDQwNi1iMGFiLWY1ZTI1OWJkYTEyXMiJ9>

INEC. (2022a). *Documento Metodológico ENEMDU*.

INEC. (2022b). *Estadísticas Vitales. Registro Estadístico de Nacidos Vivos y Defunciones Fetales 2021*.

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrljoiOGYxMjNkMGEtYjAwZi00YWZlLWJjNzMtMGYyXzI1OWJkYTEyXMiJ9>

Quito cómo vamos. (2022). *Informe de Calidad de Vida 2022*.

<https://quitocomovamos.org/publicaciones/>

